TOMO XXXVIII — MONTEVIDEO, Martes 2 de Marzo de 1915 — Núm. 2763

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50
INTERIOR	
Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40
EXTERIOR	
Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Promueve al empleo de Teniente General, al señor General de División don Pablo Galarza; al de generales de División y Brigada, respectivamente, al general de Brigada don Juan Bernassa y Jerez y coronel don Julio Dufrechou.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 24 de 1915.

(Número 491|1915).

Habiendo la Honorable Cámara de Senadores prestado su acuerdo al Poder Ejecutivo para hacer las promociones que se le indicaron, con motivo de hallarse vacante un cargo de teniente general por fallecimiento de don Justino Muniz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al empleo de teniente general al señor general de división don Pablo Galarza, al de general de división al señor general de brigada don Juan Bernassa y Jerez y al de general de brigada al señor coronel don Julio Dufrechou.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Decreto. Declárase en posesión del P. Ejecutivo, al electo Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 1.o de Marzo de 1915.

Habiendo comunicado la Honorable Asamblea General que ha elegido Presidente de la República al ciudadano doctor don Feliciano Viera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda en posesión del Poder Ejecutivo el Presidente electo doctor don Feliciano Viera.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.
PEDRO COSIO.
JUSTINO E. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Encarga á los Oficiales Mayores del despacho de las Secretarías de Estado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.o de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras no se provean los cargos de Ministros, quedan encargados de las Secretarías de Estado los respectivos Oficiales Mayores.

Art. 2.o El Oficial Mayor del Ministerio del Interior refrendará el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Nómbrase á don Virgilio Sampognaro, Jefe Político del Departamento de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.o de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Político y de Policía del Departamento de Montevideo al señor Virgilio Sampognaro.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Nómbrase al doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga, Oficial Mayor del Ministerio de Industrias.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.º de 1915.

Vacante el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Industrias,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al doctor Justino E. Jiménez de Aréchaga.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Nómbrase secretario de la Presidencia de la República, á don Arturo Brizuela.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 1.º de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Secretario de la Presidencia de la República al señor Arturo Brizuela.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Decreto. Nómbrase Ministros Secretarios de Estado.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 1.o de Marzo de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior al doctor Baltasar Brum; de Relaciones Exteriores, al doctor Manuel B. Otero; de Hacienda, al señor Pedro Cosio; de Instrucción Pública, al doctor José Espalter; de Industrias, al doctor Juan José Amézaga; de Obras Públicas, al doctor Juan Carlos Blanco, y de Guerra y Marina al general de división Segundo Bazzano.
Art. 2.o Señálase la audiencia del día 2 de Marzo á las 18 horas para dar posesión de sus cargos á los Ministros nombrados, previa prestación del juramento de estilo.
Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra al doctor Baltasar Brum, Ministro interino de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, 1.o de Marzo de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Baltasar Brum, Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto especial de atender á las misiones extraordinarias y delegaciones enviadas por Gobiernos extranjeros con motivo de la trasmisión del mando presidencial.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BENJAMÍN FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Recepción y decreto de reconocimiento de S. E. el señor General don Rosendo Fraga, en el carácter de Embajador, en misión especial, de la Nación Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de Marzo de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el señor general don Rosendo Fraga en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial de la Nación Argentina, de acuerdo con la Carta Credencial que en audiencia pública ha presentado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR EMBAJADOR

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de poner en vuestras manos la Carta Autógrafa del Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina, por la cual, y en el deseo de interpretar los sentimientos de simpatía y franca amistad del pueblo y Gobierno argentinos hacia la Nación Uruguaya, se me acredita ante V. E. en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial para que asista al acto solemne de la trasmisión del mando presidencial y os ofrezca sus sinceros homenajes de consideración y aprecio, y presente al digno sucesor de V. E. los votos que formula por el acierto y felicidad del nuevo Gobierno y por que durante él se consolide aún más, si cabe, la tradicional amistad de ambos países.

Puedo garantiros, Excmo. señor, en esta oportunidad que ha de seros particularmente grata, que los sentimientos y los votos expresados por el honorable ciudadano que rige los destinos de mi país y por el Gobierno federal, son los mismos del pueblo argentino, cuya tradicional amistad y profundo afecto por el noble y glorioso pueblo uruguayo se han puesto siempre en sugestiva evidencia.

Las amistades y las simpatías de los pueblos, Excmo. señor, están sujetas á leyes de gravitación fijas é inmutables. Cuando se fundan sobre sentimientos fugaces ó sobre conveniencias del momento, pueden experimentar sensibles é imprevistas oscilaciones, pero no así cuando ellas se erigen sobre una dilatada historia común, se consolidan en un continuo, generoso y franco intercambio de atenciones recíprocas y se mantienen sustentadas por corazones que laten al unísono, en perfecta comunión espiritual.

Y es esa, Excmo. señor, la amistad y la simpatía que liga á los dos pueblos del Plata; hermanos en los días esplendorosos de la gloria, lo fueron también en los oscuros días del infortunio, y han de serlo en lo futuro, hacia el que avanzan, serenos y fuertes, íntimamente unidos.

Nada más grato y honroso para mí, Excmo. señor, que el desempeño de la comisión que me ha traído á vuestra presencia y al hospitalario hogar de vuestro pueblo, pues, como argentino, participo intensamente de los sentimientos y anhelos del Gobierno y del pueblo de mi país.

Los vigorosos movimientos de la democracia uruguaya y la acción directriz de sus ciudadanos prominentes, no pueden ni deben pasar desapercibidos en la Nación que represento, tanto más cuanto que ellos se realizan en un país al cual le ha sido dado mantener hasta el presente, en rara y cabal integridad y como brillante blasón, las características de raza y de estirpe que dieron á las jóvenes Repúblicas de América valor y decisión á todas luces sorprendentes. Vuestros merecimientos personales han atraído las simpatías y el aprecio del primer Magistrado de la Nación Argentina, quien ha querido, ahora que abandonáis las gestiones gubernativas que por largo período os absorbieron, significároslas por mi intermedio, como lo hago deseando responder dignamente á ese mandato. Que ellas os sean gratas y propicias, Excmo. señor.

El Gobierno que va á inaugurarse bajo los mejores auspicios, Gobierno que será dirigido por distinguido ciudadano de la República, provoca iguales sentimientos en el Presidente, en el Gobierno y en el pueblo de mi país. Tengo especial encargo de presentarle el homenaje de sus respetos y saludos, y de augurarle, en expresión de cordiales votos, acierto y éxito en el desempeño de sus graves funciones.

Excmo. señor: Os he querido presentar,—cumpliendo el expreso mandato que conocéis,—el testimonio irrecusable de la cordialidad argentina hacia vuestro país. Es un homenaje sencillo pero sincero. Aceptadlo, pues, juntamente con los votos que en nombre del Gobierno, del pueblo argentino y en el mío propio formulo por la grandiosa y creciente prosperidad de la República Oriental del Uruguay, por la felicidad de su valiente y noble pueblo, por la ventura personal del ciudadano que deja el Gobierno, por la del que lo asume, en dignísima sucesión, y por que los lazos de amistad y fraternal compañerismo que han unido siempre á orientales y argentinos, si ello es posible, se estrechen y fortalezcan cada día más.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Embajador:

Tengo el honor de recibir la carta por la cual el Excelentísimo señor Presidente de la Nación Argentina acredita á Vuestra Excelencia en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, para que asista al acto solemne de la trasmisión del mando, que hoy se realiza.

Las hermosas palabras que Vuestra

Excelencia acaba de pronunciar son un testimonio, más bien elocuente, de las cordiales simpatías de la República Argentina hacia nosotros, que he comprobado durante mi actuación gubernativa y que son firmes é inmutables, por lo mismo que no nacen de conveniencias accidentales, ni de acontecimientos fortuitos, sino del origen de nuestros pueblos, y se fundan en nuestras tradiciones, en nuestras glorias y en nuestros grandes destinos comunes.

Me complazco en manifestar, señor Embajador, que la afectuosidad de las palabras de Vuestra Excelencia, palabras que, estoy seguro, reflejan fielmente los sentimientos del noble y grande pueblo argentino y de su ilustre Presidente, el doctor Victorino de la Plaza, han de halagar grandemente al pueblo uruguayo, porque siempre constituye un motivo de nobles satisfacciones la amistad inquebrantable de aquellos á quienes nos sentimos vinculados por íntimos lazos de verdadero y fraternal afecto.

Agradezco, señor Embajador, la benevolencia con que ha apreciado mi actuación, así como los votos que emite por la grandeza del Uruguay, por la felicidad del futuro Presidente de la República y por la mía propia; y, á mi vez, los formulo por la gloria de la Nación Argentina, grande y próspera, fuerte y justa; por la del ilustre mandatario que la preside y que ha impreso á su fecunda gestión un alto espíritu de confraternidad internacional; por la unión imperecedera de los pueblos rioplatenses y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, cuyo prestigio militar, civil y político lo indican como uno de los hijos más preclaros de la Nación Argentina.

Queda Vuestra Excelencia reconocido en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial del Gobierno Argentino.

Recepción y decreto de reconocimiento de S. E. el señor Contraalmirante don Francisco de Mattos, en el carácter de Embajador, en misión especial, de los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de Marzo de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido Su Excelencia el señor contraalmirante don Francisco de Mattos, en el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial de los Estados Unidos del Brasil, de acuerdo con la Carta Credencial que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.o Comuníquesé, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR EMBAJADOR

Señor Presidente:

Tengo la honra de presentar á Vuestra Excelencia la Carta Autógrafa que me acredita en el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil junto al de la República Oriental del Uruguay, á fin de estar presente en la ceremonia de la toma de posesión de su nuevo Presidente.

Ningún ideal es más grato al Gobierno brasilero que el de la confraternización de las Repúblicas Americanas y la continuación de la sólida amistad que felizmente las une.

Entre el Brasil y el Uruguay esa misión ha sido mantenida con una lealtad y sinceridad que hacen cada vez más cordiales los lazos de mutua simpatía y respeto que ligan á los dos pueblos y sus Gobiernos.

La venida de la Embajada Brasilera para asistir á la investidura del nuevo Presidente de la República, manifiesta claramente la disposición del Gobierno brasilero de continuar siempre esa política de fraternal amistad entre las dos Naciones.

Quiera Vuestra Excelencia aceptar los votos que formula el Brasil por la prosperidad de la República Oriental del Uruguay y los míos propios por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

DISCURSO DE S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Señor Embajador:

Tengo el honor de recibir la carta que acredita á Vuestra Excelencia en el carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial del Gobierno de los Estados Unidos del Brasil para presenciar la transmisión del mando presidencial que hoy se efectúa.

Es altamente auspicioso el espectáculo que ofrecen los países de América, y entre ellos y en primera línea el Brasil, preocupándose de resolver pacíficamente sus conflictos, de aumentar el intercambio comercial y de estrechar sus relaciones políticas por medio de Embajadas y de mensajes cordiales que afirman la existencia de un sentimiento panamericano.

Como muy bien lo dijo Vuestra Excelencia, entre el Brasil y el Uruguay esos vínculos amistosos han sido mantenidos con una lealtad y sinceridad que preconizan las intensas y mutuas simpatías que unen á ambos pueblos y á los dos Gobiernos.

La visita de Vuestra Excelencia revela la alta consideración que mi país merece á su gran amigo la República del Brasil, de que nos ha dado pruebas excepcionalmente generosas, y con verdadera satisfacción hago constar que la Embajada Brasilera es recibida por mi Gobierno y por el pueblo oriental como una nueva demostración de la inalterable amistad brasileño-uruguaya.

Agradezco, señor Embajador, los votos formulados por la felicidad del Uruguay y por la mía personal, y, á mi vez, los emito por la grandeza de los Estados Unidos del Brasil y por la de su ilustre Gobierno.

Felicitaciones del Gobierno Francés, transmitidas al P. Ejecutivo por S. E. el señor Ministro de aquella Nación.

Señor Presidente:

Deseoso de dar al Gobierno de la República Oriental del Uruguay y á su pueblo una muestra muy particular de simpatía, mi Gobierno me ha encargado de trasmitir sus más sinceras felicitaciones al ciudadano eminente que será llamado hoy por los sufragios de la Honorable Asamblea á la Magistratura Suprema del Uruguay.

Al poner en conocimiento de Vuestra Excelencia esas instrucciones, cumplo un deber en el que se confunden agradablemente para mí el honor y el placer.

Al confiarme la misión de hacer llegar á su destino este mensaje, cuya alta significación estoy seguro será apreciada por Vuestra Excelencia, mi Gobierno me ha encargado, especialmente, de ser en esta ocasión intérprete de los votos sinceros que formula por el éxito y la prosperidad de la Nación Uruguaya. Me es muy agradable cumplir esas instrucciones y hacer conocer, señor Presidente, la expresión de esos anhelos simpáticos, que son los de mi país entero.

Las relaciones entre nuestras dos Naciones están fundadas en una amistad casi secular, basada en el conocimiento de sus intereses materiales y en los sentimientos de orden ideal.

Esta perfecta armonía no responde, en efecto, solamente á los hechos de orden económico: responde también á un ideal común de respeto mutuo, de justicia y de progreso, caro á nuestras dos democracias, que tiene su fuente en los principios imperecederos del derecho y de la equidad.

La amistad tradicional que une á nuestros dos países y de que el Uruguay ha dado á Francia testimonios que ella aprecia altamente en todo su valor, es una segura garantía de los deseos de mi Gobierno de estrechar todavía más, si es posible, los lazos entre las dos Repúblicas y desenvolver sus relaciones políticas y comerciales.

Ese deseo, estoy seguro, señor Presidente, es igualmente el del Gobierno uruguayo; y para terminar hago votos sinceros para quien después de haberse consagrado durante su Magistratura, con la mayor abnegación patriótica, á su país, deja hoy el Poder, habiendo dado á todos el ejemplo de verdaderas virtudes republicanas, y como la expresión de mis augurios por la felicidad del noble y caballeresco pueblo uruguayo y por su Gobierno.

Señor Ministro:

He oído con especial agrado las elocuentes palabras pronunciadas por Vuestra Excelencia, haciéndome saber que el Gobierno de la República Francesa envía sus sinceras felicitaciones al eminente ciudadano que hoy será llamado por los sufragios de la Honorable Asamblea Nacional á la Suprema Magistrtura de la República.

Nada más grato para el Gobierno y pueblo del Uruguay que esta nueva prueba de simpatía que les da la gran República Francesa.

Es que á este noble país nos une amistad secular, intereses materiales que se armonizan perfectamente, y el recuerdo de una acción común en defensa de la libertad. Pero hay todavía un vínculo más grande creado por la intelectualidad francesa, que ha esparcido con una prodigalidad inagotable sus ideas y principios justicieros y humanitarios en el mundo entero y ha convertido á la Francia en un foco de luminosa civilización que atrae constantemente á la mentalidad uruguaya, señalándole la senda del progreso y del derecho.

En el tiempo en que Vuestra Excelencia ha desempeñando, con tanto talento como acierto, la honrosa representación diplomática de Francia, ha podido apreciar la amistad que el Uruguay profesa á la gloriosa patria de Vuestra Excelencia y su preocupación constante y la del pueblo uruguayo en acrecentarla más cada día.

Señor Ministro: Agradezco los amables votos que Vuestra Excelencia formula por el Gobierno y pueblo del Uruguay, y los retribuyo de un modo muy vivo por la grandeza y prosperidad de la noble República Francesa y por la felicidad de su ilustre Presidente.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Prescripciones de procedimiento de la Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura, en los casos de controversia entre particulares.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 23 de 1915.

Vistos y resultando: Que la Sección Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura consulta sobre los siguientes puntos: A) En qué forma ha de exigir la reposición de sellado en aquellos expedientes en que ha sido concedida á una de las partes, y, de consiguiente, denegada á la otra; B) Si para hacer efectivas las reposición, la Oficina está facultada para y recabar de ellos el cumplimiento de la ley en un plazo perentorio; C) Si en el caso que el perdidoso no efectúe la reposición, la Oficina está facultada para demorar la expedición del título á la parte vencedora;

Considerando, en cuanto al primer punto: Que en principio cada parte debe abonar su sellado y no el correspondiente á los escritos ó recaudos de la parte contraria; Que siendo así; sería necesario disposición legal expresa, que no existe, para imponer al vencido la reposición total de las fojas que se adeudan; Que, por otra parte, esa imposición tendría los caracteres de una sanción ó de una reparación parcial de perjuicios, que no pueden ser decretados administrativamente sin autorización legislativa; Que los sellos correspondientes á informes y otras diligencias análogas deben abonarse por partes iguales, desde que son adoptados en interés común de los contendores, puesto que tienden al esclarecimiento del asunto, y, por lo tanto, á la más acertada resolución del mismo;

Considerando, en cuanto al segundo punto: Que no hay inconveniente alguno que obste á que la Oficina señale un plazo breve á los deudores morosos, vencido el cual, siga, llegado el caso, el procedimiento que fija el artículo 29 del decreto reglamentario de la ley de Timbres y Papel Sellado;

Considerando, en lo referente al tercer punto: Que sería injustificable demora la expedición del título á la parte vencedora, en razón de no haber repuesto los sellos la parte vencida, puesto que ello importaría responsabilizar á la primera de omisiones imputables exclusivamente á la última;

Considerando: Que facilitará la recaudación del tributo la observación estricta de las disposiciones contenidas en los artículos 39 y 42 de dicha ley;

El Poder Ejecutivo, oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y la Dirección General de Impuestos Directos,

RESUELVE:

1.o En las controversias motivadas por el registro de marcas de fábrica, comercio y agricultura cada parte deberá reponer el sellado correspondiente á los escritos ó recaudos por ella presentados. Los sellos correspondientes á informes ó diligencias serán repuestos por partes iguales.

2.o La Oficina recabará la reposición de sellos, mediante aviso al deudor, fijándole, á ese efecto, el término perentorio de tres días, vencidos los cuales, si no se hubiese efectuado la reposición, procederá de conformidad con el artículo 25, inciso 2.o, del ya citado decreto.

3.o Declarar que la Oficina no se halla facultada para demorar la expedición del título á la parte vencedora, cuando haya ésta efectuado la reposición.

4.o Recomendar á la expresada dependencia el cumplimiento estricto de los recordados artículos 39 y 42 de la citada ley.

5.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, por el que se reglamenta la asistencia á las escuelas de niños.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 23 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley reglamentando la asistencia obligatoria á las escuelas.

No obstante la indiscutible difusión de la enseñanza, hay, todavía, en nuestro país, un crecido porcentaje de niños que no cumplen con la obligación escolar.

Esta grave omisión no puede ser imputada ni á la falta de escuelas, ni á la incompetencia del personal docente. Lo primero, porque en el Uruguay hay más ó menos una escuela por cada 800 ó 900 habitantes, número más que suficiente para atender todas las exigencias de la asistencia escolar obligatoria. Tampoco puede admitirse como causal excusatoria la incompetencia del personal enseñante ó de los métodos en vigor, porque, si fuera esa la causa, la abstención se haría notar especialmente en los niños de las familias pudientes, que estarían en condición de concurrir á las escuelas privadas. Ahora bien: la estadística demuestra que la mayor abstención se produce, precisamente, entre los niños pobres.

Para combatir la inasistencia de los niños pobres, cuando esta circunstancia sea la única que se oponga á la concurrencia á las escuelas, he hecho practicar una investigación con el objeto de tomar las medidas que tiendan á combatir el mal señalado.

Es sabido que los niños pobres de la campaña residen ó en pequeños núcleos poblados, ó en las estancias, ya sea como peones, agregados ó como hijos de empleados. Los primeros tienen generalmente alguna escuela próxima, — y en cuanto á los otros, que son posiblemente los más numerosos, su inasistencia á las escuelas se debe á la desidia de los padres ó de los patrones, desde que no puede aceptarse como excusa la falta de medios de locomoción para ir al local escolar. Para impedir que eso siga ocurriendo se establece en el proyecto adjunto la responsabilidad de los patrones por falta de cumplimiento, por parte de los niños que trabajen ó que residan en sus establecimientos, á las disposiciones que establecen la obligación escolar.

Desde hace algún tiempo el problema de la obligación escolar viene preocupando á las autoridades directivas de la enseñanza primaria. Con motivo de un proyecto presentado por el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, la Dirección General celebró una sesión con la asistencia de dicho letrado y del Ministro de Instrucción Pública, acordándose los fundamentos de una reforma que fueron concretados en el proyecto que, con algunas modificaciones, adjunto á este mensaje.

He creído conveniente dejar librada al Poder Legislativo la facultad de determinar hasta qué distancia de una escuela alcanza la obligación de asistir á ella, por tratarse de una cuestión de hecho.

Por el artículo 15 se establecen premios á los directores é inspectores por el aumento de la asistencia escolar, — así como se autoriza á la Dirección General para rebajar el sueldo del director de la escuela cuya asistencia sea inferior á la legal, porque creo que eso siempre es preferible á clausurarla.

No dudo de que Vuestra Honorabilidad querrá prestar á este asunto una preferente atención, y con tal motivo saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La obligación escolar á que se refiere el artículo 20 de la ley de Enero 12 de 1885, corresponde á todos los padres, tutores ó encargados de los niños en edad escolar.

Esa obligación es extensiva á los patrones de establecimientos agrícolas, ganaderos é industriales, con relación á los hijos de las personas que vivan en sus respectivos establecimientos.

Art. 2.o La obligación escolar puede cumplirse en escuelas públicas ó privadas, pero los padres, tutores, patrones ó encargados deberán acreditar su cumplimiento, por medio de un certificado expedido por el Director de la Escuela, siempre que así lo exija la Inspección Departamental de Escuelas.

Art. 3.o Los padres, tutores, patrones y encargados que sin excusa legítima no enviaran los niños á la escuela, recibirán una amonestación escrita de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria, la que será entregada á su destinatario por la policía seccional en los distritos rurales.

Art. 4.o Si los niños no concurrieran con regularidad á la escuela, los padres, tutores, patrones y encargados recibirán una amonestación, siempre que las inasistencias pasen de cuatro en el mes y no se justifiquen debidamente, á juicio del director de la escuela. Esta amonestación la hará el director de la escuela por intermedio del Correo ó de sus alumnos y la anotará en un registro especial. El Correo hará este servicio gratuitamente.

En caso de justificarse la inasistencia, el Director enviará al Inspector Departamental de Instrucción Primaria el nombre del alumno y la causal invocada.

Art. 5.o Los padres, tutores, patrones ó encargados que después de recibida la amonestación de que habla el artículo 3.o cumplieran con la obligación escolar, lo comunicarán por escrito, y dentro del término de quince días, á contar de la fecha de la amonestación.

Esa comunicación se hará en los distritos rurales á la policía seccional y en los urbanos á la Inspección Departamental, con determinación de la escuela elegida. La policía pasará los avisos á la Inspección Departamental de Instrucción Primaria.

Los infractores á esta disposición incurrirán en una multa hasta diez pesos por cada niño que, en edad escolar, no reciba instrucción primaria.

En caso de reincidencia, la multa se elevará hasta veinte pesos por segunda vez, hasta treinta por tercera vez, y así sucesivamente.

A falta de pago de la multa, se impondrá la prisión equivalente.

Art. 6.o La imposición de multas se hará efectiva por el Juez de Paz respectivo, mediante juicio breve y sumario, que se iniciará á petición de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria.

Art. 7.o Si los padres, tutores, patrones ó encargados dieran lugar á que se les mandara hasta por tercera vez en el año escolar la amonestación escrita de que habla el artículo 3.o, sufrirán la multa de un peso por cada niño la cuarta vez, de dos pesos por cada niño la quinta vez, y así sucesivamente, multa que se hará efectiva por el Juez de Paz, como se indica en el artículo 4.o. A falta de pago de la multa, se impondrá al infractor la prisión equivalente.

Art. 8.o Todo industrial, empresario ó patrón que recibiera ó tuviera en su establecimiento, de cualquier género que fuera, ó en su casa á su servicio, niños en edad escolar "durante las horas consagradas á la escuela", incurrirá en una multa de diez pesos por cada niño. En caso de primera reincidencia, se duplicará la multa, y así sucesivamente.

Las multas se harán efectivas por el procedimiento ya establecido.

Art. 9.o Los motivos legítimos de excepción para no asistir á la escuela son los siguientes: 1.o Enfermedad probada del niño, para quien, según certificado médico, fueran los estudios ineficaces ó perjudiciales. 2.o Instrucción dada en el domicilio.

Art. 10. Los padres, tutores, patrones ó encargados que aleguen la excusa indicada en el número 2 del artículo precedente, podrán ser obligados por la Inspección Departamental á someter á los niños á un examen, terminado el año escolar, con objeto de constatar si han recibido la instrucción suficiente.

Art. 11. Si resultara de ese examen que los niños no han recibido la instrucción correspondiente á su edad, ó si los padres, tutores, patrones ó encargados se negaran á someterlos á la prueba, incurrirán aquéllos en el duplo de las penas establecidas en el artículo 5.o, las que se harán efectivas en la forma ya establecida.

Art. 12. El director de escuela pública ó privada que expidiera certificado falso en todo ó en parte con "el fin de que se eluda el cumplimiento" de las obligaciones que impone esta ley, incurrirá en la pena que establece el artículo 240 del Código Penal.

Art. 13. En todo el Departamento de Montevideo, y en las demás secciones urbanas del país, la obligación de asistir á la escuela corresponderá á los niños de uno y otro sexo que tengan de 8 á 14 años de edad.

En las escuelas rurales de los Departamentos, con excepción de Montevideo, la obligación escolar se hará efectiva para los niños de uno y otro sexo de diez á catorce años de edad.

Art. 14. La obligación escolar se considerará cumplida por los niños menores de catorce años que hayan adquirido los conocimientos que comprenden los programas de 5.o año de escuela urbana y 3.er año de escuela rural.

Estos conocimientos se justificarán con certificado expedido por el director de la escuela pública ó por examen hecho por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria cuando lo considere oportuno.

Art. 15. Institúyese un premio anual igual á un mes de sueldo, que se adjudicará á los maestros de escuelas rurales cuyas escuelas obtengan una asistencia media superior al porcentaje que anualmente y por Departamento determinará la Dirección General de Instrucción Primaria tomando por base los respectivos censos escolares.

Cuando la asistencia de alumnos no llegue al promedio mencionado en el inciso anterior, la Dirección General de Instrucción Primaria rebajará el sueldo del director de diez á veinte por ciento, según la asistencia.

La Dirección General de Instrucción Primaria podrá también acordar un premio de un mes de sueldo al inspector ó subinspector del Departamento en que haya aumentado el número de niños asistentes á las escuelas.

Art. 16. La obligación que impone la presente ley se refiere á niños de la edad comprendida en el artículo 13, sin que esto implique modificar la edad escolar de que habla la ley de Educación Común de Enero 12 de 1885.

Art. 17. Los maestros, los miembros de las Subcomisiones de Instrucción Primaria y los funcionarios policiales podrán denunciar á la Inspección Departamental de Instrucción Primaria los niños que en edad escolar no reciban instrucción.

Art. 18. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán en lo posible con la parte disponible de las multas ó con Rentas Generales.

Art. 19. El Poder Ejecutivo determinará, según las circunstancias, hasta qué distancia alcanzará la obligación de asistir á la escuela para los varones y para las niñas.

Art. 20. La obligación escolar subsiste aun cuando un niño hubiera sido expulsado de una escuela, debiendo, en tal caso, practicarla en otra ó en alguna escuela particular.

Art. 21. Deróganse los artículos 21, 22 y 23 de la ley de Educación Común de Enero 12 de 1885.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 23 de 1915.

BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, con el que presenta para su consideración un proyecto de ley relativo á la aplicación de nuevas disposiciones penales respecto de los que divulguen noticias falsas y á los que hagan uso de armas de guerra.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 23 de 1915.

(Carpeta número 253).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el que se subsanan algunas omisiones de nuestro Código Penal al no penar la divulgación de noticias falsas que sean contrarias al interés público, ó al no prohibir el uso de armas que pueden ser utilizadas por los particulares para perturbar la paz de la República.

Los sucesos ocurridos últimamente no sólo dan oportunidad á esta ley, sino que la justifican acabadamente.

I

Comprendo que la primera cuestión que plantea el proyecto adjunto puede levantar algunas resistencias en los que crean ver en ella un atentado contra la libertad de escribir. Sin embargo, la observación no es exacta, puesto que este derecho, como se sabe, no es absoluto, sino que está limitado por los derechos de los demás. Tanto el Código Penal, como el Código de Instrucción Criminal, contienen diversas disposiciones restrictivas de la libertad de escribir, por ejemplo, cuando fijan penas para los que, ya sea por la prensa ó por cualquier otro medio, atenten contra el honor y tranquilidad privada, ó para los que, en determinados casos, abusen de la libertad de escribir, contra la sociedad, ó para el que, ofendiendo á una nación extranjera, expusiere al país á una guerra. Si una persona publica una noticia calumniosa contra el crédito de un particular, incurre inmediatamente en una pena. Pero si esa persona publica una noticia de igual naturaleza, no contra un individuo, sino contra el Estado, está exenta de toda penalidad.

Como se ve, la situación actual de nuestra legislación á ese respecto es ilógica, puesto que donde existe la misma razón debe existir idéntica disposición de derecho, según el viejo aforismo romano. En todo caso, si alguna crítica merecen las sanciones establecidas en el proyecto adjunto es, precisamente, por la de su excesiva benevolencia, porque mientras que el delito cometido contra el individuo se pena hasta con diez y ocho meses de prisión, el que se cometa contra la sociedad,—según la forma legislada en esta ley,—sólo daría lugar á la aplicación de una pena de seis á nueve meses de prisión en el caso más grave.

En la legislación de algunos países europeos, como Francia ó España, existen disposiciones análogas á las que motivaron este mensaje, sin que ellas hayan sido consideradas como un atentado contra el derecho de escribir, y sí más bien como una consecuencia del uso moderado de ese derecho.

El número 3 del artículo 584 del Código Penal de España estatuye: "Los que por los mismos medios (se refiere á imprenta, litografía ú otros procedimientos de publicación) publicaren maliciosamente noticias falsas, de las que pueda resultar algún peligro para el orden público ó daño á los intereses ó al crédito del Estado."

A su vez el artículo 27 de la ley francesa sobre la prensa dice: "La publicación ó reproducción de falsas noticias, de piezas fabricadas, falsificadas ó falsamente atribuídas á terceros, será castigada con prisión de un mes á un año y una multa de cincuenta á mil francos, ó con una sola de esas dos penas, cuando la publicación ó reproducción haya turbado la paz pública y que ella haya sido de mala fe."

En resumen, si se admite la legitimidad de las medidas que limitan la libertad de escribir cuando lesiona los intereses de un individuo, con más razón debe admitirse esa limitación cuando la libertad de escribir atenta contra los intereses colectivos.

En todo caso, es preferible que se perjudique el servicio informativo de la prensa, más bien que el crédito público. Cada vez que un corresponsal malicioso, ó inconsciente del daño que causa, transmite al exterior noticias sobre alteración del orden público ó contrarias al prestigio nacional, el Poder Ejecutivo se ve precisado á rectificarlas; pero esas rectificaciones, como se comprende, no siempre consiguen destruir de una manera absoluta la falsedad de las noticias divulgadas, quedando en el espíritu público extranjero un sedimento de desconfianza que perjudica nuestro crédito.

II

Aun cuando el Código Militar en su artículo 1085 pena á todo individuo que, á sabiendas, compre, empeñe ú oculte armas, municiones, etc., pertenecientes al Estado, he creído conveniente ampliar esa disposición á fin de impedir que los parti-

culares conserven armas que puedan servir para alterar el orden público. Los fundamentos que justifican esa reforma no necesitan mayores explicaciones, por cuyo motivo omito darlas.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El que dé ó haga circular noticias falsas sobre alteración del orden público ó cualquiera otra que pueda perjudicar el crédito público ó á alguna institución de crédito del Estado, será penado con prisión hasta seis meses ó multa hasta seiscientos pesos.

Art. 2.o Será penado con prisión hasta nueve meses ó multa hasta mil pesos:

1.o El director ó editor de cualquier publicación que se efectúe en el país y que contenga noticias falsas sobre alteración del orden público ó cualquier otra que pueda perjudicar el crédito del país ó de alguna institución de crédito del Estado.

2.o El que por correspondencia, telégrafo, teléfono, radiografía ó por cualquier otro medio transmita á diarios extranjeros noticias falsas sobre alteración del orden público ó cualquier otra que pueda perjudicar el crédito del país ó de alguna institución de crédito del Estado.

Art. 3.o No incurrirán en las penas determinadas en el artículo anterior las personas en él mencionadas que, antes de publicar ó transmitir dichas noticias, obtengan del respectivo Jefe Político la autorización para hacerlo.

Art. 4.o Prohíbese á las empresas radiográficas, telefónicas ó telegráficas aceptar despachos en claro, — sin la garantía de una persona responsable, — comunicando noticias falsas sobre alteración del orden público ó cualquier otra que pueda perjudicar el crédito del país ó de alguna institución de crédito del Estado. La inobservancia de lo dispuesto en este artículo será penada con multa hasta de doscientos pesos, que será satisfecha por la empresa, y, tratándose de un servicio del Estado, será penado el empleado responsable de la transmisión de la noticia con la suspensión de un mes de sueldo ó destitución en caso de reincidencia.

Art. 5.o El simple hecho de que aparezca en una publicación cualquiera de las noticias mencionadas en los artículos anteriores bastará para que se instruya el correspondiente sumario judicial.

Art. 6.o El delito previsto en los artículos anteriores dará lugar á acción pública, y para su sanción, en todos los casos citados, se seguirá el procedimiento criminal ordinario.

Art. 7.o El individuo que compre, empeñe ú oculte máusers, rémingtons ó cualquier arma que use ó que usare en lo futuro el Ejército Nacional, será penado, á menos que el hecho constituya un delito más grave, además del decomiso de las armas:

1.o Si fuere menos de tres armas, con cien á doscientos pesos de multa ó prisión equivalente.

2.o Si fuere más de tres armas, con seis á nueve meses de prisión ó multa hasta mil pesos.

Art. 8.o El que tenga en su poder más de tres armas á bala de cualquier clase que sea, — siempre que tengan una longitud mayor de cincuenta centímetros y que no sean de las mencionadas en el artículo anterior, á menos que el hecho constituya un delito más grave, — será penado con multa hasta de cien pesos ó prisión equivalente. Si las armas estuviesen ocultas, la pena se aumentará en un grado.

Art. 9.o En época de caza, ó por motivos excepcionales y durante un tiempo limitado, las Jefaturas Políticas podrán autorizar á un hacendado para que tenga en su poder más de tres armas de las que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 10. La persona que entregue alguna de las armas indicadas en el artículo 8.o, recibirá por cada una de ellas hasta quince pesos, según el estado de conservación en que se encuentran.

Art. 11. No incurrirá en las penas á que se refieren los artículos 7.o y 8.o el que, en el término de tres meses á contar desde la promulgación de esta ley, entregue á la autoridad pública que designe el Poder Ejecutivo las armas que tuviese en su poder.

Art. 12. La Aduana no autorizará la importación de armas de fuego á bala que tengan una longitud mayor de cincuenta centímetros, sin que previamente el interesado presente una constancia firmada por el Jefe Político, de la que resulte que éste tiene conocimiento de la importación de dichas armas.

Art. 13. El que venda un arma de fuego á bala que tenga una longitud mayor de cincuenta centímetros, está obligado á dar aviso, dentro del término de dos días, á la Jefatura Política, siendo penada la omisión por la primera vez con una multa de cincuenta pesos y la reincidencia con multa de cien á doscientos pesos ó prisión equivalente.

Art. 14. El que transite por calles ó caminos públicos ó por campos ajenos llevando aunque sea una sola arma de fuego á bala que tenga una longitud mayor de cincuenta centímetros, incurrirá en las penas determinadas en los artículos 7.o y 8.o, según la clase del arma.

Art. 15. El que compre, empeñe ú oculte más de cien tiros de las municiones que use ó que usare el Ejército Nacional, será penado, á menos que el hecho constituya un delito más grave, además del decomiso de la munición, con multa hasta de cien pesos ó prisión equivalente. El que tenga en su poder más de cien tiros de munición que sirvan para las armas mencionadas en el artículo 8.o, será penado con multa hasta de cincuenta pesos.

Art. 16. Las obligaciones y penas impuestas en los artículos 12 y 13, regirán para la importación ó venta de municiones á bala para armas de más de cincuenta centímetros de longitud.

Art. 17. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán á rentas generales.

Art. 18. Deróganse las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 20. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 23 de 1915.

BALTASAR BRUM.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo por el cual se crea el cargo de inspector general de Liceos Departamentales.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 23 de 1915.

(Carpeta número 45|1915).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley creando el cargo de Inspector General de Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

El desarrollo realmente notable de la institución liceal complica cada vez más su mecanismo, hasta el extremo de que no es posible seguir atendiéndola debidamente por el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Capital.

Aun cuando la actitud del Poder Ejecutivo se viene caracterizando por el deseo de no aumentar el número del personal administrativo, se ha separado de esa norma, porque en el presente caso se trata de la creación de un cargo indispensable para el buen funcionamiento de la enseñanza liceal. A fin de no agravar las rentas generales, se dispone que los gastos que demande el cumplimiento de esa ley se imputarán á rentas propias de los liceos, que están destinadas á su mejoramiento, y cuya inversión se explica perfectamente en el caso ocurrente.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el cargo de Inspector General de Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o El Inspector General de Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria tendrá los siguientes derechos y deberes:

A) Ejercer la superintendencia, dirección y fiscalización de los liceos para aconsejar á la autoridad competente las medidas que juzgare oportunas.

B) Comunicar con los directores de los liceos, siendo de su cargo el trámite ulterior que corresponda, según las atribuciones de cada autoridad universitaria, debiendo informar, el propio Inspector, antes de repartir los asuntos.

C) Informar las propuestas de profesores que hagan los directores de los liceos.

D) Designar las mesas examinadoras, que deberán ser integradas con los profesores de los liceos.

E) Presentar anualmente al Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,—quien la elevará al Poder Ejecutivo con las observaciones que le merecieren,—una memoria expositiva sobre el funcionamiento de cada liceo, con los detalles que puedan interesar al conocimiento completo de la obra realizada, sin per-

juicio de los informes parciales que sugieran las inspecciones periódicas á cada uno de ellos.

F) Inspeccionar cada tres meses todos los liceos, pudiendo, siempre que sea necesario, utilizar elementos de competencia que faciliten y completen la fiscalización y conocimiento de cada liceo.

G) En caso de renuncia, ausencia ó licencia será reemplazado por el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y á su vez reemplazará á éste en caso de renuncia, ausencia ó licencia.

H) Tendrá voz y voto en el Consejo Secundario de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 3.o El Inspector General de Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria será nombrado por el Poder Ejecutivo y durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido una vez.

Art. 4.o El Inspector General de Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria tendrá una remuneración anual de tres mil seiscientos pesos de sueldo, y una asignación anual de mil doscientos pesos para gastos de inspección á rendir cuenta.

Art. 5.o Mientras la ley de Presupuesto no disponga otra cosa, la erogación que demande el cumplimiento de esta ley será atendida con rentas de los liceos, debiendo contribuir todos con partes iguales.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Deróganse las disposiciones que se opongan á las presentes.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 23 de 1915.

BALTASAR BRUM.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, enviándole para su aprobación un proyecto de ley ampliatorio de los estudios que se practican en los Liceos Departamentales del Salto y Paysandú.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 25 de 1915.

(Carpeta número 45|1915).

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley autorizando el funcionamiento de cursos de enseñanza preparatoria en los Liceos de Salto y Paysandú.

De acuerdo con el régimen liceal vigente, una vez que los alumnos terminen sus estudios, deberán proseguirlos en los establecimientos de Montevideo.

Aun cuando la finalidad de la enseñanza secundaria es la difusión de la cultura general, sin preocuparse de la obtención de títulos universitarios, creo que puede hacerse una excepción con las ciudades de Paysandú y Salto, no sólo por su importancia, sino también por la circunstancia de que tienen, desde hace muchos años, organizada la enseñanza preparatoria.

La ciudad de Mercedes podría invocar títulos semejantes para obtener una concesión idéntica; pero, sin desconocer sus derechos, conviene que por ahora dicha mejora se limite á las ciudades anteriormente nombradas, sin perjuicio de resolver otra cosa cuando el estado de las rentas lo permita.

El cumplimiento de la presente ley no devengará ninguna erogación, porque en el Salto y Paysandú funcionan actualmente los cursos preparatorios, debido á que fué necesario establecerlos para no perjudicar el crecido número de alumnos que estudiaban en los establecimientos de aquellas localidades en el momento de la fundación de los Liceos Departamentales.

Con tal motivo me es grato saludar á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria de las ciudades de Salto y Paysandú comprenderán también la enseñanza preparatoria.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará el número mínimo de alumnos con que funcionarán las clases preparatorias.

Art. 3.o Mientras la ley de Presupuesto no disponga otra cosa, se imputarán á rentas generales los gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 5.o Deróngase las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Febrero 25 de 1915.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispónese el cese del 1.er jefe del batallón de Infantería n.o 15.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 26 de 1915.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesa en el desempeño del puesto de primer jefe del Batallón de Infantería número 15 el teniente coronel Serafín Machín.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Minas—Relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Noviembre de 1914.

—A la Intendencia Municipal de la Capital — Escrito de A. Curti apelando de la resolución municipal que le impone el desalojo del depósito número 8 del Mercado Agrícola.

—A la Dirección de la Asitsencia Pública Nacional—Expediente de la Sociedad Vilardebó sobre reformas de sus estatutos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Avelina Velázquez de Sambucetti, identidad.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1915.

1—Decreto reglamentando la importación de semillas libre de derechos.

2—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero del señor Juan María Claro, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

3—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero de doña Bernardina Zeballos, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

4—Resolución declarando infectado el establecimiento ganadero del señor Donato de los Santos, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

5—Se resuelve declarar infectado el local de Exposiciones Ferias de San José.

6—Se manda liquidar la suma de pesos 1.747.47, importe del presupuesto de jornales, etc. del "Diario Oficial", correspondiente al mes de la fecha.

7—Se resuelve autorizar al Instituto de Química Industrial para prorrogar por dos años el contrato celebrado con el señor Leslie Van Donselaar como ayudante de dicho instituto.

8—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero del señor José A. Rossi, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

9—Resolución declarando infectado el establecimiento ganadero del señor Marcelino Santana, situado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

10—Decreto aprobando el Reglamento interno para el vapor "Instituto de Pesca número 1", formulado por la Dirección del instituto respectivo.

11—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Felipe Carvallo, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

12—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de la señora Manuela Mora, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

13—Se manda levantar el aislamiento decretado por resolución de 9 de Enero último contra el establecimiento ganadero de la sucesión Corteés, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

14—Resolución aclarando los términos de la de 13 de Diciembre de 1913, relativa á la importación de bicarbonato de soda.

15—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Fructuoso Mora, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

16—Mensaje y proyecto de ley reglamentando la caza en la República.

17—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Luis Fante, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

18—Resolución levantando el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Andrés Camiño, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

19—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Juan C. Pintado, ubica-

do en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

20—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Ramón Raura, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

21—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la confección de la Memoria de dicho instituto correspondiente al año ppdo.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación precedente.

23—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero del señor Clemente Laborde, ubicado en la 2.a sección del Departamento de Canelones.

24—Se resuelve acordar al señor Luis Cantú la suma de $ 40.00 mensuales para un portero y gastos del curso de escultura y arte decorativo creado por decreto de 13 de Enero último.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide á favor de don Oscar Domenech la suma de $ 61.62, que como profesor de física de la Escuela de Artes y Oficios dejó de devengar desde el 1.o de Marzo hasta el 27 de Abril de 1914.

26—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Juan Forme, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

27—Se manda levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Juan Dallesa, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

28—Resolución levantando el aislamiento decretado contra el establecimiento del señor Adriano Durante, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

29—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Justino Villar, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

30—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Cándido Pereira Souza, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

31—Se manda levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Braulio Sánchez Aguirre y Cía., situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

32—Se resuelve levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento ganadero del señor Manuel Rey, situado en la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó.

33—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre modificación de los artículos 31, 39 y 40 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

34—Autorízase á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para organizar, con el concurso de los agricultores, chacras experimentales y demostración bajo la dirección de los inspectores departamentales de zona.

35—Declárase infectado el establecimiento ganadero que el señor Eugenio Pelufo posee en la 1.a sección del Departamento de Canelones.

36—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor Francisco Otero posee en la 1.a sección del Departamento de Artigas.

37—Se resuelve conceder el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan los señores Luis Maffei y Cía. para los materiales que detallan en su solicitud número 2.

38—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan los señores Suárez y Cía., en representación de la Empresa "La Arenisca", para los materiales que detallan en su solicitud número 3.

39—Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo de León del cargo de capataz de la Granja Modelo de Avicultura, designándose para sustituirlo al auxiliar don José Trobo, y para reemplazar á éste al peón Aurelio Rodríguez.

40—Se resuelve declarar infectados los siguientes establecimientos ganaderos ubicados en la 8.a sección del Departamento de Artigas: de Pedro Pollini, Luis Ferni, Adolfo Saint Pasterezm, Concepción C. de González, Gaudencio Santana, Clotilde López, Bautista Tantardini, Vicente Santos, Custodio Ferreira, Virgilio Valle, José Salsamendi y Pablo González.

41—Acéptase la renuncia presentada por el cartero de la Administración del Salto don Francisco de los Santos, designándose para sustituirlo al cartero en comisión don Santiago Cluzet y para subrogar á éste al señor Reymundo Legire.

42—Se resuelve derogar la resolución de 11 de Julio de 1910 que autoriza a la Inspección de Policía Sanitaria Animal para sustituir el destino legal de los funcionarios de su dependencia.

43—Se resuelve autorizar al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para invertir hasta la suma de $ 1.000.00, que tomará de los proventos de la Granja Modelo, en las reparaciones que se hacen necesarias en la misma.

44—Se resuelve declarar infectados los siguientes establecimientos ganaderos ubicados en la 8.a sección del Departamento de Artigas: Jacinto Santana, Carvallo Hnos., Roberto Peel, José Guaita, Mattos y Rivera, J. Crescionini, Juan Bellagamba, Enrique Buizonave y sobrinos, Benedicto Pintos, E. Moratorio, Clavery y Montani.

45—Decreto por el cual se crean en las Estaciones Agronómicas cursos de especialización para los capataces rurales que egresen de las mismas.

46—Decreto creando un curso de práctica agrícola en la Granja Modelo anexo al Instituto Nacional de Agronomía.

47—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á favor de la Asistencia Pública Nacional, importe de la asignación que por el mes de la fecha corresponde al médico que presta servicios á la colonia rusa de San Javier.

48—Se resuelve encargar con carácter interino y honorario de la cátedra de Zootecnia del Instituto de Agronomía al profesor agrónomo don Jacobo Delharpe.

49—Orden de pago á favor de la Oficina Telegráfica de la Presidencia por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la asignación que por el mes de la fecha corresponde á los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía para señoras.

50—Se resuelve conceder una última prórroga para que se reciban en el Instituto Nacional de Agronomía los exámenes correspondientes al ingreso al mismo.

51—Autorízase al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para proceder á la venta del producido de la cosecha hortícola de la Granja Modelo y donar 20.000 kilos de papas á la Sociedad Cristóbal Colón.

52—Autorízase á la Administración del "Diario Oficial" para adquirir 30 resmas de papel de obra al precio de $ 6.30 cada una.

53—Se autoriza á la Comisión de Defensa Agrícola para disponer de sus entradas de la suma de $ 2.307.51 para atender diversos compromisos contraídos.

54—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el inspector agrónomo don R. Bacigalupi pidiendo autorización para aceptar el cargo de delegado de la Asociación Rural de San José ante el Congreso de Ganadería á celebrarse en Durazno.

55—Autorízase á la Comisión de Defensa Agrícola para invertir de sus economías la suma mensual de $ 30.00 en retribuir los servicios de un portero.

56—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor José María López posee en la 7.a sección del Departamento de Soriano.

57—Orden de pago á favor del señor Luis P. Cantú por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la primera mensualidad que se le acuerda por el dictado de los cursos industriales artísticos.

58—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el sumario instruído con motivo de irregularidades cometidas en el depósito de la Receptoría de Rivera.

59—Decreto designando al agrónomo don Horacio Montero Núñez ayudante de la Granja Modelo de Lechería.

60—Decreto sobre control de importación de materias fertilizantes.

61—Autorízase á la Administración de los Talleres Gráficos del Estado para invertir hasta la suma de $ 900.00 en la adquisición de maquinaria destinada á su uso.

62—Autorízase á la Administración del "Diario Oficial" para mandar encuadernar 250 tomos del Registro Nacional de Leyes de los años que indica.

63—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio López del cargo de maestro de instrucción primaria de la Estación Agronómica de Paysandú.

64—Concédese la introducción al país, libre de derechos de Aduana, para 6.000 cajas de cartón destinadas al transporte de los huevos que expende la Granja Modelo de Avicultura.

65—Autorízase á la Granja Modelo de Avicultura para invertir hasta la suma de $ 395.07 en la construcción de parques y gallineros.

66—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía del Gas por la suma de cincuenta y cuatro pesos sesenta y un céntésimos ($ 54.61) por concepto de gas suministrado á este Ministerio durante los meses de Octubre á Diciembre del año próximo pasado.

67—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

68—Concédese á los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias que solicitan para los materiales á que se refiere su solicitud número 79.

69—Concédese á la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 16.

70—Se resuelve declarar infectado el establecimiento ganadero que el señor Félix Buxareo Oribe posee en Melilla (Departamento de Montevideo).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección de Ganadería y Agricultura —Nota del Consulado del Uruguay en Porto Alegre adjuntando un ejemplar de "A Estancia".

—Se concede autorización á la Oficina de Pesas y Medidas para hacer bajar á la Capital por dos meses en comisión al contrastador de Paysandú, don Carlos Romero.

—Compañía Liebig's—Se le da vista de los antecedentes relacionados con su solicitud número 12.

—Pasan á la Inspección de Policía Sanitaria Animal los informes sanitarios del ganado en Oporto, Yaguarón, Viena, Austria-Hungría, Bilbao, Vigo, Viena, Burdeos, Alemania, Oporto, España y Suiza.

—Ministerio de Hacienda—Para ser remitidos á la Dirección General de Aduanas, antecedentes relacionados con las solicitudes sobre liberación de derechos en

definitiva, números 44, 45 y 46 de la Compañía Liebig's.

—Se transcribe al encargado de los cursos de cerámica, señor Gimeno, la nota del Círculo de Bellas Artes agradeciendo la designación de cinco becas para alumnos del círculo.

—Pasa á informe de la Comisión de Colonización la nota solicitando tierras de los colonos de la Colonia Iraelita de Porto Alegre.

—Relación del movimiento de la colonia, presentado por el administrador de la colonia rusa.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes sobre adquisición de útiles, etc., para la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

—Oficina de Estadística y Publicaciones —Informe sobre sementeras en Barcelona.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota de la Frigorífica sobre matanza de capones.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes sobre destrucción por el fuego de originales de telegramas y cintas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Oficina de Estadística y Publicaciones —Nota del Consulado en Nueva York sobre exportación de trigo.

—Inspección de Estaciones Agronómicas—Antecedentes sobre envío de semillas de café para ser plantadas como ensayo en el país, por la legación del Uruguay en Venezuela.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la admisión temporaria de arpillera, hojalata, etc. para la Frigorífica Uruguaya.

—Pasa á la Biblioteca del Ministerio el número 319 de la "Gaceta de Madrid" conteniendo un proyecto de ley sobre colonización y repoblación interior, y la que contiene el reglamento de la Escuela Oficial de Telégrafos de España.

—Instituto Nacional de Pesca—Antecedentes de su nota sobre relación personal.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes sobre proposición de establecimiento del servicio de valijas diplomáticas, etc.

—Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes sobre la solicitud número 3 de la Compañía de Aguas Corrientes.

—Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 5 del Frigorífico Uruguayo.

—Frigorífico Montevideo — Se ordena reponer el sellado correspondiente para resolver lo conveniente en su solicitud número 53.

—Asociación Rural del Uruguay—Antecedentes sobre la gestión del "Montevideo Wanders Football" sobre pedido de pista y palco de la Exposición del Prado para local social.

—Comisión de Colonización — Antecedentes de su gestión sobre venta de chacras.

—Pasan á la Oficina de Estadística y Publicaciones, estados sobre estadística agrícola en Oporto y Porto Alegre.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de Céspedes, Arocena y Magariños sobre admisión en el país de 4 vacunos procedentes de Buenos Aires.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud sobre devolución de derechos abonados por Eduardo Martínez.

—Compañía Liebig's — En su solicitud número 15 se resolvió: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasa la solicitud número 17 de la Compañía Liebig's.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relacionados con la fianza ofrecida por el telegrafista de Sarandí del Yi, señor J. Munilla (hijo).

—A informe de la Dirección General de Aduanas pasan los antecedentes relacionados con la solicitud número 18 de la Compañía Liebig's.

—Talleres Gráficos del Estado — Nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago de la suma de $ 6.00 por el aviso llamando á licitación para obras en los talleres gráficos.

—Ministerio del Interior — Antecedentes de la solicitud de los señores Pedro G. Montero y A. Vila para establecer una línea telefónica entre Durazno y Goñi.

—A sus antecedentes pasa la nota del señor A. Silveira Zorzi comunicando la toma de posesión después de la licencia concedida, de su cargo de jefe de Sección de la Oficina de Exposiciones.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relativos á la fianza oficial del estafeta Alcides De-María.

—Intendencia Municipal de Treinta y Tres — Antecedentes sobre una cuenta de los Talleres Gráficos.

—Asociación Rural del Uruguay — Antecedentes sobre pedido del local de la Exposición del Prado por la Comisión de Educación Física.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes sobre la garantía del telegrafista del Chuy, señor Manuel Canto.

—Oficina de Exposiciones — Antecedentes sobre licencia de la señorita Irma Santurio.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes sobre procedimiento á seguirse con varios acreedores de la Inspección Nacional de Estaciones Agronómicas.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud sobre liberación de derechos de José Ilia Font. Solicitud sobre devolución de derechos de Jesús Grego Porta.

—En la solicitud de franquicias aduaneras de Antonio Porro é hijos se ha resuelto: Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes sobre solicitud de licencia del ayudante de la Inspección Veterinaria de Minas, señor Augusto Horne.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Informe sobre uva de mesa del Consulado del Uruguay en Roma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa al Guardaalmacén, á sus efectos, el pedido de materiales número 6821 del faro de Punta del Este.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito del señor Angelini Vespasiano solicitando devolución de la garantía depositada con motivo de la licitación de las obras á efectuarse en el edificio escolar de la villa de Guadalupe.

—Se remiten á la Dirección de Vialidad los planos del Departamento de Florida y Maldonado que solicitó.

—Se pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota del Administrador del Hospital de Florida, relativa á la reparación de las veredas de dicho edificio.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre ppdos. á la Dirección de Saneamiento.

—Se pasan á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, los presupuestos por el mes de la fecha de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería, Ferrocarriles, Hidrografía, Comisión Financiera y vapor "Oyarvide".

—Se pasa al Ministerio de Industrias el escrito del señor E. Perthuy, de Buenos Aires, ofreciendo en venta una bomba automática para la elevación de aguas y especialmente para riego.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando que se libró orden de pago á favor del señor José Tedeschini, contratista de las obras de la casa municipal de Flores, por la suma de $ 5.042.75, importe del certificado número 4.

—Se pasa al Guardaalmacén el escrito del señor Juan Mussio, relativo á la adquisición del queche "Puerto de la Paloma".

—Al Ministerio de Industrias, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la construcción de un bañadero mixto en la Tablada Norte.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Febrero de 1915

Trámite — Una causa por lesiones, recurso de casación. Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Veintidós resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas — Virgilio Cestari, denuncia, contienda de competencia. Petrona Osorio de Irureta, concurso, contienda de competencia. Una causa por robo, recurso de casación. El Juez Letrado Departamental de Rivera solicita prórroga de licencia.

Administrativo — Quejas de don Alberto Suárez contra el Juez de Paz de la 12.a sección; de don José Anido, contra el de la 10.a sección; de doña Teodora Silva, contra el de la 20.a sección de la Capital. Seis penados solicitan su libertad condicional. Certificados de revisación del protocolo de los escribanos Silverio Serracina y José V. Nogueira, expedidos por el Juez Letrado Departamental de Durazno. Los Jueces de Instrucción de 2.o y 3.er turnos y Civil de 1.er turno, elevan la relación de depósitos judiciales correspondientes á Enero ppdo. Veinticuatro comunicaciones relativas á liberados condicionales. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.er turno á las autoridades argentinas en un juicio por cobro de pesos. El Juez del Crimen de 1.er turno eleva el expediente caratulado "Ruis con Ruis y Díaz, queja". El escribano de Gobierno y Hacienda solicita la remisión del expediente "Banco de Londres con J. Davison". Exhorto del Juez de Instrucción de 3.er turno en una causa por homicidio, librado á las autoridades argentinas.

Expedientes entrados — Administrativos, cuatro; en consulta, nueve; á estudio, seis; relaciones quincenales, ciento diez y seis; oficios librados, diez y ocho; legalizaciones, tres; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, siete.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—E. Piñeiro con Juan Burastero. Alvarez Saint Gés y otros con Pérez Sánchez. Suc. F. Spinelli con Compte y Piedras. Juan T. Benítez y Ferrer con Apolinario Ruiz Díaz. A. Rabasso con L. Cabrera.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Conc. V. Toscano. E. Rodríguez Blanco con A. Alazón. M. C. Gonçalvez de Velázquez con B. P. de Silveira. Q. Pazos con Christophersen Hnos. Un sumario por delito de homicidio.
Interlocutoria — E. Rodríguez Blanco con A. Alazón.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—S. Fernández con "La Transatlántica". J. Dávila con "La Comercial". M. Penadés con R. Rubal y T. Ruoco. Menor L. Irazábal. Test. P. Schiappacasse Sopia. Muscetti, Guichon y Cía. con P. Sienra. L. Tambasco con Pacific S. Company. S. Urioste con J. Méndez Alcain. A. Baillo. Suc. B. Mainero. J. M. Tutzo y R. Tutzo con E. Sánchez. A. Martín con A. L. Marinoni. Test. R. T. Pereira. Menor A. Devicenzi. Suc. R. Varela de López. J. Pizorno con A. Tapia. Antecedentes relativos al incapaz R. Goldaracena. M. Carneiro, ciudadanía. A. V. de De Marco. Suc. P. L. Manzani. J. Moragues. M. Meiroso. P. Moreno, reincorporación en el Registro Civil. M. Santos con "La Comercial". J. Saravia de Sierra. J. Janurri con R. Rodríguez, apelación del Juzgado L. de Rivera. Suc. M. Irigoyen, apelación del Juzgado Letrado de Río Negro. Suc. J. Chetto. Suc. D. Lorente. Suc. B. I. da Silva. R. Pisano con P. Moreno. Suc. M. Baltar de Fontari.
Interlocutoria—Suc. J. Cremonessi.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—H. M. Escofet con A. Brisco. Asistencia Pública y otros con R. Gascue. Suc. A. M. de Souza. Suc. A. Verdera. Suc. A. T. Bianchi, inc. L. Arrigaran con J. M. Galán. J. M. López con J. Jubín. B. H. del Uruguay con M. B. Comesaña. Suc. Dolores Zabala de Filotti, inc. R. Silva. Martins y Cía. con J. Frairanet y Cía. y otros, inc. Suc. M. Rappetti de Iznardi. A. T. E. T. Gotti con La Comercial. Test. C. Grandi. J. G. Piazza. C. O. de Delgado. Suc. F. Rodríguez. C. T. de Barreiro con E. B. de Torres.
Interlocutorias—V. Pinillos con M. H. Fernández de Puig y otro. C. Piaggio con P. Guidobono. G. Vanrrell y Gaimau y otros con P. Bascón y García. J. Caldeiro con M. Etcheparebordа.
Definitivas—C. Mas. M. Vila Gomensoro de Falco con G. Jucker. B. H. del Uruguay con S. Pizzorno y otra.
Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite—Test. B. Baldivia de Curbelo. Test. M. Ron Villar de Rey Varela. Suc. B. Cristaldo de Tellechea. Suc. M. Lagardoy de Lapenne. Suc. J. L. Oyenart. Suc. A. Cozzi. Conc. M. Sánchez. Intendencia Municipal de la Capital con suc. J. Casalla de Burastero. A. Probo. F. Rodríguez con suc. J. Vicves Alves. Idem idem. E. Legrand. T. Uría con E. Jauvert. J. Masso. J. Larghi y J. B. Vezzoso con R. Costa Ferrer. L. Reyes (2). S. Omar con H. Dick Mauvell. E. Pollero con J. Viñoly. Banco P. del Uruguay con F. Cesio. Suc. J. Fregeiro de Esmoris. Suc. C. M. Mallada.
Interlocutorias—Suc. J. Arbonet. P. Ruberto con A. Pérez.
Definitivas—F. Labrador. F. Enrique. F. Calascioni con A. Lébano. L. Coppo con F. Zabaleta.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — M. Narancio, denuncia mina de talco en la Colonia. Fisco con E. Berro y otros. El Estado con J. I. Blanco y otros. D. G. de Aduanas con Milhas y Cía. Fisco sobre consignación de cuotas adeudadas á la Sociedad E. Baconi. La Aduana de Montevideo con Alvaro Martéau. D. G. de Impuestos con F. Ferolla. Fisco con los señores Soza y Pons. D. de Aduanas con Empresa de Canalización del Riachuelo. Oficio del J. de lo Civil de 1.er turno. R. Alonso con la D. G. de Aduanas.
Interlocutorias — D. G. de Aduanas con L. Jardín y otros. Mateo Brunet con el Estado. A. Lerena en autos Cía. del Ferrocarril C. del Uruguay con S. Gómez Chiessa y Rehherman y otros.
Definitiva — U. R. Company con la Empresa C. del Puerto de La Paloma.
Nota — En autos de la D. G. de Impuestos Internos con J. y J. Paulau tuvo lugar una audiencia con la concurrencia de los doctores J. P. Ramírez y L. González Lerena.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — A. Sanjurgo con G. Prima. Barraca Cooperativa con L. E. Sarmoria. Ricard y Cía. con B. Mascaró. Terc. Terra en los autos I. Costa con R. Alvarez Aguiar. N. Peirano con R. Urioste y O. L. Píriz. T. Buxareo con Mañé y Cía. E. Becerra con J. Puyol. B. Maynard, concordato preventivo extrajudicial. E. C. López. Wattinne Bossut et fils con S. J. Miranda. J. C. Pastorino con Brusoni y Lascano. J. C. Cardoso, concordato preventivo extrajudicial. M. Penadés con B. Cerrutti. M. Aguiar, concordato preventivo, extrajudicial. D. Mazzoni con J. Scarpneti. J. S. Cardoso, concordato preventivo judicial. J. C. Pastorino con Brusoni y Lascano. Díaz Lasala y Cía. con L. E. Vidal. Bongi y Pansardi, concordato preventivo extrajudicial. F. Pelliciari, concordato preventivo extrajudicial. A. S. Ifrán Hnos., concordato preventivo judicial.
Interlocutorias — E. M. Martín con M. Hartwig y Cía. Julio V. Oria, concordato preventivo judicial. Compañía de Seguros La Nueva Zelandia con Fernández, Marfetán y Cía.
Definitivas — D. Carrillo con F. Catarozzi. J. V. Carlevaro, concordato preventivo judicial. M. Bravo con Paradelo y Méndez.
Rúbrica de libros — Monteghirfo y Novoa (2). Bonino y Schooder. Sociedad Comercial de Montevideo, Heros Diez y Sacarelo, Blixén y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — L. J. Rolando, concordato preventivo extrajudicial. L. de León con F. Rivas. S. Barreiro con L. Sassi. L. J. Rolando, concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Registro de Embargos é Interdicciones en autos C. Cornellio. J. Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial. F. Pose, concordato preventivo extrajudicial. L. Silvotti con A. Silvotti. Oficio del Registro de Embargos en autos A. Díaz de Souza. Guida Hnos. con F. Gimeno y E. Tomás. A. Rücker con V. Odrés. Sobrino y Varela con A. Cella. Marexiano y Cía. con F. Gambone. F. Morroni, concordato preventivo judicial. Pesquera y Cía., con Díaz, Aznárez y Cía. Guglielmetti y Budelli, concordato extrajudicial. R. González, concordato preventivo extrajudicial. R. Scelza, concordato preventivo extrajudicial. Magdalena y Varela, concordato preventivo extrajudicial. R. Scelza, concordato preventivo extrajudicial. J. F. Segade con P. Gómez Muñoz. M. Lys, concordato preventivo extrajudicial. A. Giusto, concordato judicial.
Interlocutorias—A. Díaz de Zouza, concordato preventivo extrajudicial. A. Giusto, concordato preventivo judicial.
Definitivas—M. Pazos con A. Bellini. Una reservada.
Rúbrica de libros—Labadie Dajas y Cía. Parrela, Jubín y Cía., Pedro Bozzolo, Salemni y Costa (3 libros). Molino Cooperativo. A. Oswald Coats y Cía., Banco Francés Supervielle y Cía., (2 libros), La Platense, Sociedad Anónima.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Compañía N. Uruguaya con A. Ferrando. J. Marabotto con A. Assi, cobro de pesos. A. Doglioti con J. Constanza, reconocimiento de firma. Castro y Aresti con E. J. Médici, cobro de arrendamiento. J. Marabotto con A. Assi, cobro de pesos. J. Morales con J. Boveda. F. Lafrascia con A. Soto y otros, desalojo. A. C. de Cassola con J. Cassola, alimentos. N. Laitano y otros con A. Marinoni, cobro de pesos. M. Marrero y otros con A. Picardi, tercería San Marco. H. Abó y O. Barilari, cobro de medianería. J. H. Tissur con J. Gende, cobro de pesos. D. Bongrovani con N. Revelio. E. Manganelli, incapaz. G. Etchenique, auxiliatoria. L. Caubarrére y Cía. con J. Reyes Reissig, cobro de pesos. A. Palanca con Arturo Atilio, desalojo (2 providencias). E. Bermúdez con M. González Soler. D. Abini con J. D. Garay. M. Olimpida con J. Bonilla. M. Marrero y otros con A. Picardi,

tercería L. Suárez. Oficio del Registro de Embargos. C. Cardoso, inscripción. M. Saavedra con L. Corradis. D. A. Salvo, ciudadanía. Crocker, Carlisle y Cía. con E. T. Carminelli, rescisión de contrato. B. A. Wegli con L. Cabrera, reivindicación. Clorinda Dominuci con C. Dalleri. V. Petrone, auxiliatoria. Romeo Lesino con C. Algorta Guerra. C. Frochas. M. de Grannone con Banco de Crédito, rescisión de contrato.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Febrero de 1915.—Horas: 17

Barómetro: alto al Oeste del continente.
Temperatura: sube lentamente.
Dominan vientos suaves del Este al Sur en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 788 kilómetros. Cielo en general seminublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros: Montevideo, 90 1|2; Paso de los Toros, 52; Melo, 20, y en Rivera, 2. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.
Barómetro: 758.30.
Temperatura: Normal 21°80; á la intemperie 27°00; máxima 22°20, á la intemperie (sol) 31°30; mínima 17°50, á la intemperie 15°80.
Viento E. S. E., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 23 y 45.
Tensión del vapor de agua: 15.27. Humedad relativa: 78.50.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 22°50.
Salsedumbre: gramos por litro, 15.23.
Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Febrero de 1915

600 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.000 pesos, no se expresa.
3.681 pesos, garantía.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
50 pesos, ampliación.
8.000 pesos, prórroga.
2.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Febrero de 1915

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
450 pesos, al 12 por ciento anual
645 pesos, al 12 por ciento anual.
30.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
30.000 pesos, al 9 por ciento anual.
850 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Febrero de 1915

3.000 pesos terreno en la calle Yaro, 200 metros.
4 027 pesos 41 centésimos, terreno en la calle 8 de Octubre, 613 metros.
1.206 pesos, terreno en la Unión, frente á la calle Comercio, 268 metros.
3.500 pesos, terreno edificado en la calle Yi, 156 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 26 de Febrero de 1915

Fracción de campo en la 3.ª sección del Departamento de Flores, 53 hectáreas; 4 años, $ 92.30 anuales.
Fracción de campo en Carmelo, Departamento de Colonia, 732 hectáreas; 3 años, $ 2.447.00 anuales.
Campo de pastoreo en Cololó, Soriano, 1.254 hectáreas; 5 años, $ 2.219.00 anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 27 de 1915.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
792 50	para el 2 de Marzo	84 20
3.263 75	ídem ídem	84 20
	Vales del Tesoro	
3.000	para el 2 de Marzo	92 30
3.500	ídem ídem	92 30
5.000	ídem ídem	92 30
1.000	ídem ídem	92 30
1.000	al contado	92 30
2.000	para el 2 de Marzo	92 30
3.000	ídem ídem	92 30
1.000	ídem ídem	92 60
1.000	ídem ídem	92 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 2 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

VAPORES Á LLEGAR EN MARZO

«Brasile», italiano, el día 4, de Génova.
«Lusiana», italiano, el día 4, de Génova.
«Gelria», holandés, el día 11, de Amsterdam.

VAPORES Á SALIR EN MARZO

«P. Umberto», italiano, el día 6, para Génova.
«Brasile», italiano, el día 12, para Génova.
«Zeelandia», holandés, el día 16, para Amsterdam y escalas.
«Lusiana», italiano, el día 17, para Génova.
«Gelria», holandés, el día 20, para Amsterdam.
«Re Vittorio», italiano, el día 20, para Génova.
«Ravenna», italiano, el día 22, para Génova.
«B. di Génova», italiano, el día 26, para Génova.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Febrero de 1915

María Díaz, oriental, 5 meses, Asunción 1481.
José Laneri, oriental, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Alcira S. de Santandreu, oriental, 62 años, viuda, Paysandú 1347.
Inocente Valassi, italiano, 84 años, casado, Defensa 2029.
Enriqueta Scalabrini, italiana, 47 años, casada, Ejido 1663.
Angela Storni de Restelli, 61 años, viuda, Uruguay 1023.
Antonio Cluod, oriental, 26 años, soltero, Mercedes 1900.
Bernardo Arrón Manzanárez, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Beltrán, italiano, 76 años, casado, Hospital Maciel.
Santiago Dentone, oriental, 59 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan González, oriental, 4 meses, Hocquart 2114.
Antonio Varela Méndez, español, 36 años, casado, Hospital Vilardebó.
Carmen Rodríguez, española, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

ASAMBLEA GENERAL

3.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 27 de Febrero de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

A las 16 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Ramasso, Astigarraga, Freire, Paullier, Repetto, Albín, Stirling, Sosa, Rodríguez, Suárez, Espalter y Varela Acevedo; y los señores diputados: Abellá y Escobar, Accinelli, Alburquerque, Almada, Antuña, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Bélinzon, Blanco, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Malnado, Martínez (don Justino), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso, Rodríguez Larreta, Rossi, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Manini Ríos y Soca; y los señores diputados: Barbosa, Carvallido, Espalter, Mezzera, Miranda (don César) y Ramírez.

Sin aviso, los señores diputados: Aguirre, Barbato, Beltrán, Berro, Bruno, Doria, Enciso, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Martínez (don Martín C.), Otero, Paullier (don Wáshington), Piovene, Ponce de León, Rodríguez, Salguero, Terra (don Gabriel), Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día...

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

La Asamblea General ha sido dolorosamente impresionada con la noticia del fallecimiento del señor diputado doctor Héctor Miranda, una de las figuras más descollantes de su generación.

Creo interpretar el sentimiento unánime de esta Asamblea proponiendo que nos pongamos de pie en homenaje á su memoria y que se autorice á la Mesa á dirigirle una nota de pésame á su viuda.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se ruega á la Asamblea General que se ponga de pie en homenaje á la memoria del doctor Héctor Miranda.

(Así se hizo).

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que nombra al general Juan Bernassa y Jerez Ministro del Supremo Tribunal Militar.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 23 de 1915.

Honorable Asamblea General:

Encontrándose vacante uno de los cargos de Ministro del Supremo Tribunal Militar, el Poder Ejecutivo propone á Vuestra Honorabilidad para ocuparlo al señor general de brigada don Juan Bernassa y Jerez, el que tiene notorias aptitudes para el desempeño del mismo.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA.

Comisión de Milicias del Honorable Senado y Guerra y Marina de la Honorable Cámara de Representantes.

INFORME

Honorable Asamblea General:

La Comisión de Milicias del Senado y la Comisión de Guerra y Marina de la Cámara de Representantes, después de examinar la propuesta contenida en el mensaje del Poder Ejecutivo de 23 de Enero de 1915, relativo á la provisión de uno de los cargos de Ministros del Supremo Tribunal Militar, han resuelto aconsejar á la Honorable Asamblea la sanción del adjunto proyecto de decreto en virtud del cual se designa para el puesto vacante al señor general de brigada don Juan Bernassa y Jerez.

Vuestras Comisiones ampliarán verbalmente este informe, si así procediese por exigencias del debate.

Sala de las Comisiones, Febrero 20 de 1915.

Manuel Stirling.—Carlos Albín.—Joaquín C. Sánchez.—Juan A. Buero.—Francisco Accinelli. — Pedro Oribe. — Santos Icasuriaga. — Eugenio Martínez Thedy. — Carlos Moratorio. — Román Freire.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Nómbrase al señor general de brigada don Juan Bernassa y Jerez Ministro del Supremo Tribunal Militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de las Comisiones, Febrero 20 de 1915.

Stirling. — Albín. — Sánchez. — Buero. — Accinelli. — Oribe. —Icasuriaga. — Martínez Thedy. — Moratorio. — Freire.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de decreto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión de las disidencias surgidas entre ambas Cámaras en el proyecto de ley de amnistía á los clases y soldados desertores del Ejército y Marina.

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se leyó):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción todos los clases, soldados y personal de marinería que hubiesen desertado del Ejército y Marina de la República hasta la promulgación de la presente ley, dándose por cumplidos los contratos de servicio que hubiesen firmado.

Art. 2.o Sobreséase en las causas seguidas actualmente á los clases, soldados y personal de marinería que por igual delito se encuentren sometidos á la justicia militar, poniéndose en libertad á los que hayan sido condenados y se encuentren sufriendo la pena respectiva, dándose también, en estos casos, por cumplidos los contratos de servicio que hubiesen contraído.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Octubre de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Señor Presidente — Léase el proyecto de la Cámara.

(Se leyó):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exentos de responsabilidad penal por los delitos de deserción, insubordinación simple y abandono del puesto, todos los clases, soldados y personal de marinería del Ejército y Marina de la República que hubiesen cometido alguno de los expresados delitos hasta la promulgación de la presente ley, dándose por cumplidos los contratos de servicio que hubiesen firmado.

Art. 2.o Sobreséase en las causas seguidas actualmente á los clases, soldados y personal de marinería que por iguales delitos se encuentran sometidos á la justicia militar, poniéndose en libertad á los que hayan sido condenados y se encuentren sufriendo la pena respectiva, dándose también, en estos casos, por cumplidos los contratos de servicio que hubiesen contraído.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Octubre de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión de la Asamblea General.

(Se leyó):

Comisión de Milicias del Honorable Senado y Guerra y Marina de la Honorable Cámara de Representantes.

Honorable Asamblea General:

INFORME

Las Comisiones de Milicias del Honorable Senado y de Guerra y Marina de la Honorable Cámara de Representantes han estudiado detenidamente las diferencias surgidas entre ambas ramas del Cuerpo Legislativo á propósito del proyecto de ley del Poder Ejecutivo acordando amplia amnistía al personal de tropa del Ejército y Marina Nacional que hubiesen cometido el delito de deserción ó se encontrasen enjuiciados por el mismo delito — sancionado en esa forma por el Honorable Senado — y modificado por la Honorable Cámara de Representantes en el sentido de comprender dentro de la ley á todos aquellos que se encontraren también procesados ó condenados por el delito de "insubordinación simple ó abandono del puesto".

La Comisión informante considera que la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Representantes es muy seria y compromete principios fundamentales del orden militar que es necesario contemplar debidamente, y en su consecuencia ha resuelto mantener el proyecto de ley en la forma en que fué sancionado primitivamente por el Honorable Senado, y aconseja á la Honorable Asamblea su aprobación, reservándose ampliar verbalmente, si fuera necesario, los fundamentos de su resolución, que se encuentran perfectamente expresados en el informe del Honorable Senado que se agrega al presente.

Sala de las Comisiones, Febrero 20 de 1915.

Joaquín C. Sánchez. — Román Freire. — Santos Icasuriaga. —Francisco Accinelli.—Carlos Albín. — Manuel Stirling. — E. Martínez Thedy. — J. A. Buero. — Juan C. Moratorio.

Señor Presidente — Está en discusión libre y única el asunto.

Si nadie hace uso de la palabra, se van á votar por su orden los proyectos.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Senadores.

(Se leyó).

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Se ruega que se marque la votación; se necesitan dos tercios.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto del Honorable Senado y se comunicará.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 10).

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 27 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión extraordinaria.
3—Homenaje á la memoria del señor diputado por Treinta y Tres, doctor Héctor Miranda.

1—Entran al salón de sesiones, á las 16 y 30, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Alburquerque, Almada, Antuña, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Bélinzon, Blanco Acevedo, Buero, Canessa, Colistro, Crovetto, Etchevest, Ferrer Olais, Gilbert, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Espalter, Mezzera, Miranda (don César) y Ramírez.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Barbatto, Beltrán, Berro, Bruno, Doria, Enciso, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gutiérrez, Herrera, Huertas Berro, Martínez (don Martín C.), Otero, Paullier (don Wáshington), Piovene, Ponce de León, Rodríguez, Salguero, Terra (don Gabriel), Vázquez Acevedo y Vázquez Varela.

Total: 23.

2—Señor Presidente — La Honorable Cámara ha sido citada á sesión extraordinaria á pedido de varios señores diputados.

Léase la solicitud respectiva.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo, Febrero 27 de 1915.

"Los diputados que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la citación de la Honorable Cámara para hoy á las 4 p. m., en sesión extraordinaria, á fin de tomar las resoluciones que se juzguen necesarias para honrar la memoria de nuestro distinguido compañero el diputado por Treinta y Tres, doctor Héctor Miranda, fallecido en el día de hoy.

Eugenio Martínez Thedy. — Toribio Vidal Belo. — Carlos P. Colistro.—Jaime Ferrer Olais. —Florencio Aragón y Etchart. —Horacio Maldonado."

Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

Señor Martínez Thedy — Es ya dolorosamente notorio el motivo que da origen á esta reunión extraordinaria de la Cámara. Con profunda congoja acabamos de saber la muerte del diputado doctor Héctor Miranda, que ayer no más contribuía á nuestro número, aportando á la actividad parlamentaria, con el sentimiento del deber ciudadano que le era grato cumplir, todos los dones singulares de que estaba revestida su acción personal. Es natural, pues, que á todos nos sobrecoja idéntica emoción de dolor y desaliento; tan fuerte é inesperada resulta la sensación de su pérdida!

Héctor Miranda era, por muchos conceptos, digno del homenaje cívico que nos proponemos realizar en la hora de su desaparición. No era sólo un político, ni tenía tan sólo el perfil partidario, aun cuando tuviera en el modo de exteriorizarse la recia brusquedad de nuestra política nacional y todas las vehemencias apasionadas propias de nuestro carácter colectivo.

Había dedicado su inteligencia, — tan joven y tan promisora ya, — á trabajos destinados á honrar la nacionalidad en sus héroes, en su legislación y en su literatura.

Joven, muy joven, cuando todavía no se esperan del espíritu frutos maduros, tuvo el concepto y la visión de una alta y solidaria política americana, lanzando al ambiente el germen de una iniciativa para repercutir en el futuro con provechosa y laudable trascendencia; he aludido al Congreso Internacional de Estudiantes Americanos, con el que se propuso suscitar una inteligente fraternidad de los espíritus procedentes de todos los límites geográficos que integran el continente americano.

Cultivó las letras con gusto exquisito y con una sabiduría de excepción; se dedicó al culto de los héroes; difundió en libros que han conquistado merecido prestigio, la personalidad de Artigas y su obra, la tradición de nuestro hombre emancipador, el recuerdo del Precursor, y señaló á la admiración de todos los estudiosos las "Instrucciones del Año XIII", fórmula genial y originaria con que Artigas inspiró á la democracia de América, definiendo, á la vez, las instituciones del país.

Fué jurisconsulto, dedicándose con preferencia al Derecho Penal, que estudió ampliamente en su obra "El Clima y el Delito", destinada á tener un porvenir científico indudable.

Joven, vibrante, apasionado, con todas las características de nuestra política bravía, tuvo tiempo de iniciarse en el seno de esta Honorable Cámara, donde, si batalló en la plenitud de su temperamento y su carácter, lo hizo con una suprema cultura, rindiendo al país el tributo de su inteligencia, con la noción de los deberes cívicos que cumplía.

Partidario acendrado, entusiasta, de la causa con la que se identificó la mayoría de esta Cámara, hizo coincidir siempre, aun en las horas de mayor apasionamiento, las obligaciones para con su credo, con las obligaciones del patriotismo, y en todo instante confundió la visión del país con la visión esperanzada del triunfo del partido.

No es esta, señor Presidente, la hora más propicia para extenderme en el elogio del muerto que acaba de enlutarnos el corazón. Confieso que no me siento capaz de dominar en una síntesis expresiva toda la obra—obra que ya tenía á pesar de su juventud—de este correligionario que baja á la tumba cuando todos nos íbamos acostumbrando al porvenir de su inteligencia y á los éxitos de sus condiciones de político y de ciudadano.

Los prestigios de su sociabilidad personal, los prestigios ya conquistados en las lides políticas del país, la notoriedad

de su virtud moral, y el brillante destello de sus cualidades intelectuales, le dan, señor Presidente, al luctuoso episodio de su muerte, un carácter y una trascendencia que yo no alcanzo á subrayar del todo. Nos habíamos acostumbrado á deplorar intensamente la desaparición de los hombres viejos, que fueron realizando, en duras y apenadas etapas, la grandeza y la cultura del país.

Hemos vivido llorando la pérdida de cuantos se han venido señalando por gloriosos esfuerzos en el ascenso de la República hacia sus mejores formas de institución y progresos materiales. Todo esto que entristece el espíritu, nos sobrecoge aún más, señor Presidente, cuando se trata de la muerte de un hombre jóven como Miranda, lleno de vida, lleno de promesas, que parecía entregado á la felicidad de vivir, que parecía difundirse en el ambiente con una salud contagiosa, dándonos la impresión de que él, gallardamente, estaba llamado á destinos mejores y brillantes; y en la hora en que todos compartíamos esta ilusión, se nos va, dejándonos en el ánimo una profunda y dolorosa impresión de vacío...

Me parece interpretar el sentimiento de toda la Cámara, que ha de coincidir en el homenaje, no ya partidario, sino nacional, si digo que debe ponerse de pie en homenaje á la memoria del doctor Miranda. Pido á la vez que su cadáver, que su cabeza yacente vuelva á este recinto para las exequias, siquiera como una póstuma compensación á su pérdida definitiva, á la desaparición de aquella silueta vibrante y simpática que era toda una nota en este ambiente de trabajo parlamentario.

Pido, señor Presidente, que los restos del doctor Miranda se velen en esta casa y que se envíe una nota de pésame á su viuda, que se queda tan sola.

Espero que este homenaje rendido á su memoria compense un tanto el dolor que á todos nos acongoja, y nos enseñe que cuando las vidas útiles se emplean para el bien y el patriotismo, su ejemplo se sobrepone á la condición perecedera de la materia, como en este caso de Miranda, cuyo recuerdo no ha de desvanecerse en el espíritu, porque fué, entre nosotros, un caballero, un adversario leal y un correligionario infatigable! —(¡Muy bien!).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Señor Sánchez — Yo voy á apoyar decididamente la moción que acaba de formular el señor diputado Martínez Thedy, ampliándola en el sentido de que la Cámara costee los gastos que originen las exequias de este legislador que acaba de desaparecer. — (Apoyados).

Asimismo, si nos encontráramos en número, formularía moción para que la Honorable Cámara acordara una pensión especial á la viuda...

Señor Pedragosa Sierra — Ya hay un proyecto en ese sentido, señor diputado.

Señor Sánchez — Ah! Muy bien; habiendo un proyecto, no tengo qué decir á este respecto.

Amplío, pues, la moción del señor diputado Martínez Thedy, en el sentido de que la Cámara costee los gastos del entierro del doctor Miranda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Martínez Thedy, ampliada por el señor diputado Sánchez.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción á que he hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

De acuerdo con la moción que acaba de votarse, se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie, en homenaje á la memoria del doctor Héctor Miranda.

(Así lo efectúa la Honorable Cámara).

Se va á dar lectura á un proyecto presentado por varios señores diputados.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Sara Piccardo, viuda del ex representante doctor Héctor Miranda, una pensión de mil doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ricardo Vecino, representante por Montevideo. — Toribio Vidal Belo, representante por Montevideo. — Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano. — Atilio Narancio, representante por Montevideo. — Orlando Pedragosa Sierra, representante por Artigas. — Eduardo Pittaluga, representante por Montevideo.—Juan A. Buero, representante por Treinta y Tres. — E. Martínez Thedy, representante por Montevideo.".

Señor Sánchez — Encontrándose en número la Honorable Cámara, hago moción para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, el proyecto que acaba de leerse. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Sánchez.

Si no se observa, se va á votar.

Si este asunto se trata sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el proyecto.

(Se vuelve á leer).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Pedragosa Sierra — Es para adherir con una moción al homenaje al doctor Miranda, para que la Mesa designe un orador que represente á la Cámara en las exequias de este compañero. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Pedragosa Sierra.

Si la Cámara designa un orador de su seno para que la represente en las exequias del doctor Miranda.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa como orador al doctor Buero.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 16 y 50).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 2 de Marzo de 1915

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

A LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA

Encontrándose vacante una plaza de practicante en el Hospital Maciel, se convoca á los estudiantes que se consideren con derecho á ocuparla, á concurrir á la Secretaría de la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, Rincón número 416, el miércoles 3 de Marzo próximo á las 9.—Montevideo, febrero 27 de 1915.—*El Secretario.*
1328-v.maz.3.

HOSPITAL SALTO

Tercer y último llamado á licitación

...mase á licitación por tercera y última vez ... proveer de pan y artículos de almacén al Hospital Salto, desde el 1.o de Marzo entrante hasta ... de Febrero de 1916.

... propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de ...ciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día ... de Marzo próximo á las 17 (5 p. m.), hora en ... serán abiertas en presencia de los interesados ... concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar las que considere más ventajosas ó rechazarlas ...odas si no convinieren á los intereses del establecimiento. — Salto Febrero 27 de 1915. — *E. B. Real*, ...administrador.
1332-v.mz.5.

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el día 2 de Marzo próximo esta Oficina ...agará los intereses de las Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo por el 8.o bimestre y los de la Deuda Edificios Universitarios por el 40.o bimestre. — Montevideo, Febrero 27 de 1915. — *Miguel V. Martínez*, Director.
1331-v.mz.2.

Dirección General de I. Directos

AL PUBLICO

La Dirección de Impuestos Directos previene al público y especialmente á los vendedores ambulantes que fueren sorprendidos por los revisadores de ...entes, exijan de éstos los nombramientos que acrediten como tales, siendo válidos los expedidos el corriente año. — Montevideo, Febrero 27 de ... — *La Dirección.*
1329-v.mz.8.

...a de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición ... los siguientes artículos para el cuartel que está ... construcción en el Paso de Mendoza:

100.000 ladrillos comunes colorados de tierra co... de la mejor calidad y de tamaño grande.

860 metros lineales vigas de acero de 16 centímetros de altura de alma.

860 metros lineales tirantes de hierro de 14 centímetros de alto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, ...dos los días hábiles de 9 á 11 y de los 14 á ... 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de ...arzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas ...r el Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Febrero 26 de 1915. *M. M. Sánchez*, Secretario General.
1325-v.maz.8.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección ... las libretas destinadas para la percepción de los ...puestos municipales durante el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se ...esentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 11 del mes de Marzo próximo á las 15, ...cha y hora en que serán abiertas en presencia ... los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar, como garantía de su propuesta, el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 24 de 1915. — *Tomás Manzino.* — *Felipe Faceno*, Auxiliar 1.o.
1326-v.mz.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOLLENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2212; y doña MARIA ANUNCIATA ROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1346-v.maz.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAUNAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Melilla, y doña JULIA AIDA INVERNIZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil.
1347-v.maz.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña MARIA LUISA REMIGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1348-v.maz.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARAVENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad chileno, nacido en Cochabo, domiciliado en la calle Norte América número 224, y doña ETELVINA CAETANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Norte América número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil.
1349-v.maz.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña MERCEDES REPOSEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1350-v.maz.10.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que en los autos caratulados "José Risso Vilicio. Concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Febrero 11 de 1915.—Vistos: Atentas las resultancias de autos y lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio, apruébase el concordato presentado; debiendo publicarse edictos por el término de veinte días en los diarios "El Día" y "Diario Oficial" de la Capital. Y justificado esto se proveerá sobre lo demás que solicita.—*Gomensoro*". Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1915. —*Antonio Stagnaro*, Escribano.
1327-v.maz.22.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Lista y Clulow" en el ramo de lechería y anexos, quedando con el activo y pasivo el socio don Guillermo Clulow. Los que se consideren con algún derecho á la extinguida sociedad podrán ocurrir al depósito número 1, calle Salto esquina Isla de Flores. — Montevideo, Marzo 1.o de 1915. — *Lista y Clulow.*
1330-v.maz.22.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2917



Con fecha 9 de Febrero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Fernández y Vicente, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DIGESTÓNICO"

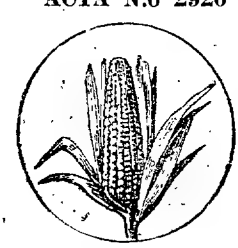
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1252-v.maz.2.

ACTA N.o 2923

Con fecha 10 de Febrero de 1915, el señor Aurelio Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

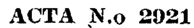
"CASA PALMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a, 37.a, 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1264-v.mz.4.

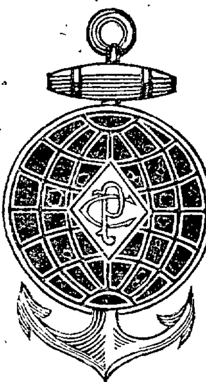
ACTA N.o 2920



Con fecha 9 de Febrero de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Higinio López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MAIZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 53.a, 80.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1257-v.maz.3.

ACTA N.o 2921





Con fecha 10 de Febrero de 1915, el señor Aurelio Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a, 37.a, 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1262-v.mz 4.

ACTA N.o 2919

NONPAREIL

Con fecha 9 de Febrero de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de La Armstrong Cork Company, de Pittsburg, Condado de Allegheny, Estados de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"NONPAREIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 2.a, 80.a. — Montevideo, Febrero 9 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1256-v.maz.3.

ACTA N.o 2928

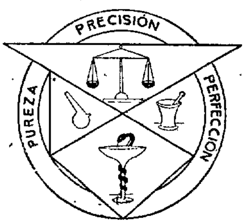
Con fecha 18 de Febrero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deutsche Gasgluhlicht Aktiengesellschaft (Anergesellschaft), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"AZO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1301-v.mz.11.

ACTA N.o 2922

Con fecha 10 de Febrero de 1915, el señor Aurelio Palma, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TORPEDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 36.a, 37.a, 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1263-v.mz.4.

ACTA N.o 2926



Con fecha 10 de Febrero de 1915, el señor Juan B. Malfatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a y 15.a, 58.a, 69.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1273-v.maz.5.

ACTA N.o 2924

Con fecha 10 de Febrero de 1915, el señor Manuel I. Nelson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.
"TOCANALGINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1258-v.maz.3.

ACTA N.o 2927

Con fecha 12 de Febrero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Santarelli, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA GARIBALDINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1276-v.maz.5.

ACTA N.o 2925

Con fecha 10 de Febrero de 1915, los señores E. Acquarone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"N.o 1 GILSONITE PAVING CEMENT J. M."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a (un betún asfáltico). — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1259-v.maz.3.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CURSOS PROFESIONALES PARA MUJERES

Se hace saber á los interesados que desde esta fecha y hasta el 15 de Marzo próximo, estará abierto el registro de inscripción de las alumnas que han de formar el elemento de los cursos profesionales para mujeres, así como el de las aspirantes al curso normal anexado á los mismos.

La inscripción podrá efectuarse los días lunes y viernes de 20 á 22 en el local del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, y los domingos de 9.30 á 12 en el de la escuela de 2.o grado número 31, calle Sierra número 1796. — Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
1313-v.maz.15.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Historia Universal

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 12 de Junio á las 18.

Las solicitudes de admisión al concurso deberán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá. En esta misma oficina están á disposición de los interesados las bases del llamado. — Montevideo, Febrero 25 de 1915. — *Enrique A. Cornú*, Secretario.
1323-v.mz.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio, es:

A 1/2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona qu exija compensación por publicaciones en el Dia comete abuso, pues á nadie se ha autorizado p hacerlo. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del D OFICIAL se hace en la Administración al p de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose todo gasto y comisiones de Agentes que ori remisión á cualquier punto, correrá por cuenta comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. *La Administración*.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión en consignación y con destino á las Cantinas Militares de los siguientes artículos:

450 docenas de camisas blancas y de color.
450 docenas de calzoncillos blancos y de color.
450 docenas de cuellos militares.
300 docenas de puños militares.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses de la Administración. — Montevideo, Febrero 2 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General.
1317-v.maz.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisió consignación y con destino á Cantinas Militare los siguientes artículos:

24.000 kilos yerba mate superior.
600 docenas tarros cocoa.
18.000 kilos jabón amarillo al vapor.
12.000 kilos de grasa Palmitina ó Liebig's ó s milares.
45.000 velas estearina transparentes.
6.000 kilos galleta "Numancia".
1.500 latas galletitas "María".
600 docenas latas duraznos en jugo.
9.000 kilos fideos especiales.
450 sacos de harina de primera.
12.000 kilos dulce membrillo en latas de u kilo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el dí 8 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y d los interesados que concurran al acto, reservándos esta Administración el derecho de rechazar toda las propuestas presentadas si así conviniera á lo intereses de la Administración. — Montevideo, F brero 24 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretari General.
1318-v.maz.8.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propieda un puesto de practicante interno vacante en Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento qu está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en est Secretaría todos los días hábiles de las 14 á l 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Mont Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittan* Secretario. 893-v.mz.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.19.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.22.

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cemeterio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.*

886-v.mz.9.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

Llamado á licitación para construir vereda y cuneta en los tres frentes de la Iglesia Parroquial

Llámase á licitación pública para la construcción de vereda y cuneta en los tres frentes de la Iglesia Parroquial de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados encuéntrase de manifiesto en esta Secretaría.

Las propuestas serán presentadas cerradas, lacradas y en el sellado correspondiente, dirigidas á esta Intendencia y el sobre dirá: "Propuesta para construcción de vereda y cuneta en los tres frentes de la Iglasia Parroquial"

Se recibirán hasta el día 4 de Marzo del corriente año á las 16, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos.

La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar las más convenientes ó de rechazarlas sin expresar motivos. — Rocha, Febrero 18 de 1915. —*A. Lagomarsino,* Secretario. 1308-v.mz.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CAVALEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña MARIA CARMEN PRADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1311-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COCITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Castagnole Lanze, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña ANGELA RESTELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1023.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1312-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 642, y doña AMELIA MORTEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 980.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1304-v.mz.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HERMS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Brüsow, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña FEDERICA ROHSNICK, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stendal, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1335-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSSOLA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Varesi, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña LUISA RABA, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1331-v.maz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY LINARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña JOSEFA GARABOA MOSCOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1332-v.maz.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña DOLORES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maciel número 1426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1323-v.mz.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GHIGLINO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña MARIA CARRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1321-v.mz.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ SEVERIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1561, y doña MARIA JULIA GOÑI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1336-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGUEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña MARIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1324-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1055, y doña MARIA PITTAMIGLIO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1305-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1002, y doña MARIA ROSA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paraguay número 1002.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1306-v.maz.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEGREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1333-v.maz.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENIGNO ACOSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Magallanes número 1307, y doña ODILA MARIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Magallanes número 1307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1337-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTUSCIELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Uruguay número 1744, y doña ELENA MONTERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Canelones número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1338-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HUERTAS BERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1714, y doña BLANCA BUSTAMANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1334-v.maz.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en Argel, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña MATILDE LORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Médanos número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1313-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1225, y doña FELICIA CARMELA COZZOLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1307-v.maz.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SPATOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1476, y doña ANGELA RUSSOMANNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1577.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1308-v.maz.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CALABRESE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fabricante de instrumentos, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1362, y doña EMMA BARLETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1309-v.maz.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1915, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO CAMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUANA CAVIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1310-v.maz.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LA GRECA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Alzáibar número 1187, y doña RAQUEL DE CUNDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sitio Grande número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1341-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TIMÁN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña EUFEMIA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Libertad número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1319-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS HERRERA MUNCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libres número 9, y doña HAYDEE SANGUINETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1320-v.maz.3.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en Maroñas, y doña AMELIA DIAZ BERNAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1325-v.mz.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1530 (ciudad del Salto), y doña MARIA AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la ciudad del Salto y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1342-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1412, y doña ESTHER AGUSTINA MAGARIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1343-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MABERINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1828, y doña AMALIA ELENA LUGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1339-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCO PABLO VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Arapey número 1176 (4.a sección), y doña TERESA PRADERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1314-v.maz.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ENRIQUE WETTSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerentes número 15, y doña ESTHER PEREZ GORGOROSO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1344-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1915, á las 22. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN BENAL, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de na-

cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 58, y doña MARIA VICENTA ANDRES, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Pereira número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1327-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 404, y doña CARMEN LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1326-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MASTALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Félix s|n., y doña AMELIA FURGONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Félix s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1328-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERMAN BARU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Punta Carretas (Avenida Central número 1), y doña MARIA JULIA VIGNONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1322-v.maz.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARGENTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 1892, y doña LUISA DE MARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca número 1892.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1340-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ordenes, domiciliado en la calle Cufré número 2276, y doña FILOMENA FIORI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Angelo, domiciliada en la calle Cufré número 2272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1315-v.maz.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARTACCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA CASANOBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1345-v.maz.9.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MESSINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA DOMINGA REBAGLIATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1316-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANDIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña ARTEMIA VAZQUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1317-v.maz.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO MONDOUTEY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARCELINA URRUTIGARAY, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1318-v.maz.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña EMILIANA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1329-v.mz.5.

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME NOVO DOBARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA NOVO MONTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1330-v.mz.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cinco fardos de tabaco hebra, con doscientos cincuenta kilógramos, dos y media barricas yerba mate con ciento cuarenta y un kilógramos y dos sacos de azúcar no refinada con ciento cuarenta kilogramos, todo lo cual conducían dos personas en un bote á vela por el río San Luis con rumbo opuesto á la Subreceptoría del Chuy el 17 de Octubre de 1914, siendo apresados los expresados efectos por don Fructuoso Cabral, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Febrero de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario. 1247-v.mz.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, contados desde la fecha, á Emiliano González para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el general Carmelo Ventura del nombrado Emiliano González en circunstancias que conducía en un break, con dirección á la ciudad de Melo, 80 latas de tabaco chileno de 1|4 kilo, 2 ídem de tabaco peluquilla con 5 kilogramos en bruto cada una, 1 paquete con 24 rapaduras grandes, una damajuana conteniendo caña y otros objetos, bajo apercibimiento no nombrársele un defensor de oficio.—Montevideo, Febrero de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario. 1275-mz.15.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.* 1099-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo que establece el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que don José Luxardo (hijo), del comercio de Las Piedras, en este departamento, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio entre don José Luxardo (hijo) y los que suscriben, enterados de las dificultades que le impiden cumplir íntegramente sus obligaciones y convencidos de sus buenos procederes, como de que ha hecho lo posible por cumplir como siempre, convienen: 1.o Conceder al deudor una quita del ochenta por ciento (80 o|o) sobre sus respectivos créditos. 2.o El veinte por ciento restante (20 o|o) el deudor lo abonará al contado una vez que obtenga la adhesión de todos sus acreedores ó en su defecto, la homologación judicial del este convenio. 3.o Se fija el término de quince días para obtener la mayoría necesaria; si al deudor no le fuese posible conseguir la homologación de este convenio los que lo han suscripto quedarán en libertad de acción para proceder como mejor convenga, quedando nulo y sin ningún valor el presente documento. 4.o Abonado por el señor José Luxardo (hijo) el veinte por ciento (20 o|o) establecido en la cláusula segunda, los acreedores que suscriben le otorgarán la más formal carta de pago por cancelación de sus cuentas. 5.o El deudor repondrá oportunamente el sellado correspondiente. — Montevideo, Enero 31 de 1915". — José Luxardo (hijo), Frugoni hermanos, $ 478.29; Novo, Cerro Agostinelli y Cía., 303.10; Alberto Galeano, 50.60; Barbosa Pons, 194.34; por Medeiros hermanos, A. Rilei, 166.50; José Luxardo, 2.487.55; Juan Campodónico (hijo), 355.79; Fontana y Cía., 3.20; Braceras y Cía., 314.00; Por Grether y Cía., 5.90; P. p. Ladislao Rubio, V. Rubio, 142.80; Helguera Arcelus y Cía., 408.85; Guerín y Cía., 554.34; Francisco Garabelli, 212.31; Juan H. Patron, 36.56; Ernesto Priario, 11.12; P. p. La Plata Real Cotton Cía Lda. E. Gastón, 33.60; Juan Miguel, 46.90; Javier Galeano, 53.10; Francisco Pachiarotti, 5.04; Starico y Cía., 46.80. — Guadalupe, Febrero 12 de 1915.— *Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 1287-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar

á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere*, Actuario.
856-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
932-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Rebaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
1147-v.my.6.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados "Dionisia de la Cruz de Foglia y Pérez con Antonio Foglia y Pérez, divorcio", con fecha 10 del actual, este Juzgado ha decretado la interdicción general de los bienes de la referida sociedad conyugal. Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — San José, Febrero 20 de 1915. — *Edelmiro S. Guerrero*, Escribano Actuario.
1309-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DPTO. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eufrasio Llanes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Fernando Eizmendi, por restitución de cosa prestada, cobro de pesos y daños y perjuicios; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Minas, Diciembre 22 de 1914. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1324-v.maz.29.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Domingo Roverano las existencias de mi casa de negocio sita en las calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1915. — *Domingo A. Gago*.
1321-v.mz.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Outerelo hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1801, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —, Montevideo, Febrero 23 de 1915. — *Toribio Ruanoba*.
1320-v.maz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de barbería, peluquería y perfumería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Lauria y Granzella. También que el señor Horacio Lauria en el día de hoy ha vendido al señor José [illegible] (hijo) su parte en las mercaderías, útiles, enseres, etc. y cuentas á cobrar que tiene aquella firma social. — Paysandú, Febrero 22 de 1915. — *Horacio Lauria*. — *Agustín Granzella* (hijo).
1322-v.maz.18.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender nuestra casa de comercio á don Liberato Rodríguez, quedando el pasivo por nuestra cuenta. Citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la casa de los señores Pesquera y Cía. en Montevideo, calle Valparaíso número 1101, donde á la presentación de los justificativos correspondientes les serán abonados sus créditos antes de la terminación de los 30 días que marca la ley, á contar desde la fecha de esta publicación.— Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Carreño y Cía.*
1319-v.maz.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los hermanos don Enrique y don Emilio Plaván el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., gira en esta colonia bajo mi firma, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de los 30 días, de acuerdo con la citada ley. — Colonia Valdense, Febrero 22 de 1915. — *Alejandro Molan*.
1315-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Manuel Pardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 22 de 1915. —*Nicolás Meizoso*.
1310-v.mz.15.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Humberto F. Cavagna mi negocio de carnicería establecido en la calle Fraternidad número 206, entre Reconquista y Trabajo (Pueblo Victoria). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días deduzcan sus derechos ante el que suscribe. — Montevideo, Febrero 20 de 1915. —*Francisco Raggio*.
1314-v.mz.16.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Eduardo M. Maldonado y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Corrientes número 1350, esquina Melo, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 20 de 1915. — *Lino Parada*.
1312-v.maz.15.

Venta de negocio

Hagó saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de Victorio Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 1145. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1915.— *Esteban Bornia*.
1300-v.maz.13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Martínez mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Mercedes número 863. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1905. — *Félix Sarro*.
1304-v.maz.13.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y al comercio en especial que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado autorizada por el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á don Sebastián Bauzá y don Ramón Berti la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería y bajo la denominación de los "Tres Mosqueteros" tenía establecida en la casa números 3109 y 3111 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. —Montevideo, Febrero 19 de 1915.—*Jaime Gibert*.
1298-v.mz.11.

Venta de carnicería

Hago saber que tengo celebrado con don Luis Dañovaro compromiso de venta de mi carnicería, sita en la calle Justicia número 2165. Los que tengan cuentas á cobrar pueden presentarse con sus justificativos en la misma casa para ser pagos. Y á los efectos legales se hace la presente publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1915.—*Luis Ravizza*.
1296-v.maz.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Ibargoyen y Aristegui giraba en este paraje, dedicándose á los ramos de *almacén*, tienda, ferretería, etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ibargoyen. — Potanco de Barriga Negra (Departamento de Minas), Febrero 17 de 1915. — *Ibargoyen y Aristegui*.
1295-v.maz.20.

Venta de hotel

Al comercio y al público en general y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender á don Octavio Bordenave nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel Nuevo" teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Ituzaingó. Se avisa á los acreedores que pasen á cobrar sus créditos con los respectivos comprobantes dentro del plazo de los 30 días. — Rivera, Febrero 17 de 1915. — *González Hermanos*.
1290-v.maz.9.

Disolución de sociedad

Hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Rodríguez y García gira y tiene su asiento en este pueblo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Rodríguez y desligado de toda ingerencia y responsabilidad en ella el socio don José García Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se cita á los acreedores de dicha firma social para que concurran al domicilio que ella tiene dentro del término de 30 días. — Santa Isabel, Febrero 16 de 1915. — *Antonio Rodríguez.— José García Méndez*.
1303-v.mz.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonino Montenegro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 2278. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1915. — *Ramón González y Hno*.
1293-v.mz.9.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la villa de la Unión en la calle 18 de Julio número 104 al señor Joaquín Urgel. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Villa de la Unión, Febrero 13 de 1915. — *Rodolfo M. Fernández*.
1289-v.mz.18.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis María Pérez la peluquería denominada "Ideal", sita en la calle Cerro Largo número *1608*. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo de la ley al señor Alejandro de la Sovera, calle 18 de Julio número 1342. — Montevideo, Febrero 13 de 1915. — *Domingo Spinelli*.
1288-v.maz.8.

Promesa de venta

Por medio del presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á los señores Juan B. Pieri é Ignacio Fradés la farmacia de nuestra propiedad establecida en la calle Pereira número 70, con la denominación de

"Pocitos". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1915.— *F. V. Della Croce y Cía.* 1277-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano doctor don Eduardo Roubaud he vendido á los señores don Buenaventura Amarelle y don Domingo Calcagno las existencias, de la talabartería de mi propiedad, situada en la calle Continuación Agraciada número 141, denominada "Talabartería La Italia". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *Antonio Gaibisso.* — *Buenaventura Amarelle.* — *Domingo Calcagno.*
1272-v.mz.6.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos De Dominici mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1600. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1915.—*Juan Mazzeo.* 1267-v.mz.6.

Promesa de venta

Por el presente comunico que he prometido en venta á don Manuel Martínez la mitad de la fonda y despacho de bebidas que poseo en esta ciudad en la calle Rampla número 342. A los fines que determina la ley hago esta publicación, á fin de que los que tengan algún reclamo que hacer se presenten con los justificativos á la casa calle Zabala número 1374. — Montevideo, Febrero 11 de 1915. — *Baltasar Núñez.* 1280-v.mz.6.

Venta de confitería

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender á don Manuel Casaretto la confitería denominada del Gas, establecida en la calle 18 de Julio esquina Asamblea, llamando á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos que acrediten sus créditos.—Paysandú, Febrero 11 de 1915. — *Esteban Barbieri.*
1283-v.maz.8.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Fernández y Guglielmetti y que era dueña de la zapatería "La Marina", calle Pérez Castellanos número 1527, quedando el activo y pasivo de dicho negocio á mi exclusivo cargo.—Montevideo, Febrero 11 de 1915. —*Diego Fernández.* 1270-v.maz.6.

Promesa de venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro el comercio que en el ramo de almacén y generales tenemos establecido en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1915. — *Viuda é hijos de F. Posadas.* 1269-v.mz.13.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Portesani y Sandoval existe entre nosotros en el almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle establecido en la calle Minas número 1252, esquina á la de Soriano números 1703 y 1709, quedando las deudas á pagar á cargo de los dos, y dicho negocio perteneciendo exclusivamente al firmante Portesani. Los acreedores se servirán concurrir á dicha casa dentro del plazo legal á percibir el importe de sus acreencias. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Carlos Portesani.* — *Eduardo Sandoval.* 1292-v.mz.19.

Venta de negocio

Por escritura pasada en esta ciudad, ante el escribano don Juan D. Schweizer el 14 de Diciembre último vendí á don Santiago Figueroa (hijo) y don Adolfo Figueroa la fábrica de mosáicos que tenía establecida en esta localidad, en la casa de la calle Florida número 292 bis, lo que aviso al público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de *1904; debiendo, en consecuencia,* los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de un mes en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus créditos. — Paysandú, Febrero 9 de 1915. — *Santiago Figueroa.* 1284-v.maz.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la razón social que en los ramos de almacén y fábrica de aguas gaseosas giró en esta plaza bajo la ...na de Saquieres y Regil (Avenida General Flores número 328), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto A. Saquieres. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de .5. — ***Sixto A. Saquieres.*** — *Braulio Regil.*
1254-v.mz.5.

Disolución de sociedad

González y Varela, establecidos en los ramos de bar y restaurant en el Prado de esta Capital, hemos acordado disolver la sociedad aludida y vender á don Agustín Pereyra las existencias y útiles que nos corresponden. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentar sus cuentas á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937 en el plazo legal, de acuerdo con lo convenido con nuestros acreedores. —Montevideo, Febrero 9 de 1915. — *Casiano González.* — *Manuel Varela.* — *Agustín Pereyra.*
1241-v.maz.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano doctor don Eduardo Roubaud he prometido vender á don Eduardo Bidart las existencias del almacén de comestibles y bebidas, etc., situado en la calle Agraciada número 922, esquina á la de Iglesia (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1915. — *Nicolás Cerruti.*
1261-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José González Sotelo las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén, situada en el Camino de Zamora y calle Fraternidad (Departamento de Montevideo). Todos los que tengan cuentas que cobrar pasen por la misma dentro del término que marca la ley. — Maroñas, Febrero 6 de 1915. — *A. De León y Cía.*
1232-v.maz.2.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Bartolomé J. Gonella y Ramón Angel Basso mi casa de negocio en el ramo de café, confitería y billares que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 150 (Departamento de Durazno). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de los 30 días, á fin de serles abonados. — Durazno, Febrero 5 de 1915. — *Federico Frochan.*
1260-v.maz.5.

Disolución y formación de sociedad

Se hace saber que con fecha 29 de Enero del corriente año se declaró disuelta la sociedad "Garbarino y Anzisi", propietaria de las casas de confecciones "Al Palacio de Cristal", establecidas en esta ciudad, y se estableció una nueva sociedad en los ramos de confecciones y anexos sobre la base de las mismas casas y con la firma social de "Garbarino, Anzisi y Cía. Concurren á la nueva sociedad don Luis Fidanza como socio comanditario y los señores Alberto Garbarino, Vicente Anzisi y Guillermo Garbarino como socios colectivos. —Montevideo, Febrero 5 de 1915. — *Garbarino, Anzisi y Cía.* 1240-v.maz.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Félix y José Horta y Cía., las existencias, útiles y muebles, etc. de mi casa de negocio situada en esta ciudad en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 5 de 1915. — *Ernesto F. Sierra.* 1236-v.mz.3.

Promesa de venta

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor don Francisco Arrascaeta el comercio que en el ramo de almacén y generales tenemos establecido en el pueblo de Sarandí del Yi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1915. —*Ureta Hermanos.*
1233-v.maz.9.

Separación de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano Conrado González Barbot se ha separado de la razón social Carnelli y Compañía, que opera en el ramo de importación y exportación de cereales, con domicilio en la calle Agraciada número 1781, el socio Rosendo Rodríguez, quedando relevado de responsabilidad y sin derechos en aquella razón social, constituída ahora por los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Suero como socios colectivos y Horacio Braulio González Suero como socio industrial, quienes quedan á cargo del pasivo y como únicos dueños del activo social, y continuarán la sociedad bajo la misma razón de Carnelli y Compañía. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — *Carnelli y Compañía.*
1305-v.mz.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Fermín Gamboa el establecimiento de herrería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Nueva York número 1118. Los que se consideren con derecho como acreedores deben pasar á cobrar sus créditos á dicho establecimiento dentro del término establecido por la ley de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1915. — *Pablo Gamboa.*
1202-v.maz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad comercial que en los ramos de platería, joyería y sus anexos teníamos establecida en la ciudad de Minas, calle Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, y que giraba bajo la razón social de del Puerto y Soiza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Soiza. — Minas, Enero 31 de 1915. — *Nicolás Soiza.* — *Doroteo E. del Puerto.* 1282-v.maz.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad ganadera y comercial que giraba bajo la firma de Castaños y Cía. en la forma siguiente: El socio don José Avellanal quedará como único propietario del establecimiento ganadero y existencias de Arapey, de este Departamento; y el socio don José Castaños quedará como único propietario de los establecimientos ganaderos y existencias de Paso de Algarrobos, de Guarapirú y Paso de los Carros, de Buricayupí, Departamento de Paysandú, de la casa de comercio establecida en este último paraje y del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los acreedores deberán presentarse dentro del término que ella señala en la casa de comercio de los señores B. y N. Solari, en esta ciudad del Salto, calle 19 de Abril número 897. — Salto, Enero 31 de 1915. — *José Avellanal.* — *José Castaños.*
1227-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sichero y Ramis y que se dedicaba á la compra y venta de mercaderías en general. El socio señor Oxilio Sichero ha prometido vender la parte que le corresponde al señor Mauricio Ramis, quien se hará cargo del activo y pasivo, y cuya escritura autorizará el escribano público señor Fernando Segarra. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras Enero 30 de 1915. — *Mauricio Ramis.* — *Oxilio Sichero.*
1223-v.mz.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Angel M. Paternostro la farmacia denominada "París Farmacia", sita en la calle Reconquista número 550. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo de la ley al señor S. Cortesi, calle Lavalleja número 1941. — Montevideo, Enero 29 de 1915. — *Juana C. de Chiarella.*
1234-v.maz.2.

Disolución de sociedad

Desde esta fecha entra en liquidación la firma Julien y Cía., que giraba en esta plaza en el ramo de comisiones y representaciones comerciales, y, por lo tanto, se cita á los acreedores de esta firma para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en la escribanía del doctor Juan A. de Luis, calle Misiones número 1380. —Montevideo, Enero 27 de 1915. — *Julien y Cía.*
1166-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por acta labrada en esta fecha ante el señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento y en juicio de conciliación, he cedido el activo y pasivo de la casa de comercio que tenía establecida en este lugar y giraba bajo mi firma á don Rafael Scognamiglio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Cuchilla de San José, Enero 26 de 1915. — *Antonio Ortiz.* 1229-v.mz.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por acta labrada en esta fecha ante el señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento y en juicio de conciliación, he quedado con el activo y pasivo que consta en el acta de conciliación de la casa de comercio de Antonio Ortiz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Cuchilla de San José, Enero 26 de 1915. — *Rafael Scognamiglio.* 1230-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1052, y que gira bajo la razón de Lodron y Salvo, quedando el señor de Lodron á cargo de todo el activo y pasivo de ella, y separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones el socio señor Salvo en virtud de venta de toda su parte de activo, pasivo y utilidades que le corresponden y que efectuará al señor Lodron. Los acreedores habrán de presentarse á dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1915. — *Julio T. Salvo—Albérico de Lodrón.* 1161-v.mz.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos establecida en el ramo de taller de esculturas en la calle República número 1731, y que gira bajo la razón social de Zunino, Roig y H. Piffaretti, quedando á cargo del activo y pasivo los socios Pedro Zunino y Herminio Piffaretti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 19 de 1915. — *Pedro Zunino. — Rafael Roig. —Herminio Piffaretti.* 1247-v.mz.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1173